



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

---

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a 29 de noviembre de 2018, se reúnen bajo la presidencia del Sr Alcalde Presidente, D. JOSÉ JOVER SANZ, los concejales que a continuación se relacionan, para celebrar una sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, para la que han sido citados en tiempo y forma.

### GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

D. JOSÉ JOAQUÍN NAVARRO CALERO (portavoz). Primer teniente de alcalde. Concejales delegado de Economía y hacienda, Cultura, Fiestas y participación ciudadana.

D<sup>a</sup> MARÍA ÁNGELES MÉNDEZ DÍAZ. Segunda teniente de alcalde, Concejala delegada de Urbanismo, Obras e infraestructuras, Comercio e industria, Entidades urbanísticas, Seguridad ciudadana, Movilidad y transportes.

D. AGUSTÍN REGUERA BARBA. Tercer teniente de alcalde. Concejales delegado de Servicios sociales y mayores, Sanidad y consumo, Oficina municipal de información al consumidor, Educación, Mujer.

D. DAVID PRIETO GIRALDES. Concejales delegado de Recursos humanos y régimen interior, Servicios generales, Deportes, Medioambiente y mobiliario urbano, Nuevas Tecnologías y comunicación, Juventud, Menor y familia, Empleo y desarrollo empresarial.

D<sup>a</sup> MARÍA MARTÍN REVUELTA.

D<sup>a</sup> NURIA MERINO YUSTA.

### GRUPO MUNICIPAL VOX

D<sup>a</sup> MARÍA RUÍZ SOLÁS (portavoz)

D<sup>a</sup> JULIA LAFUENTE PÉREZ-LUCAS

D. ERNESTO SERIGÓS SUSINI

### GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D. MIGUEL ÁNGEL SAINZ SÁNCHEZ (portavoz)

D. ENRIQUE TOLEDANO DE CASTRO

D. SANTIAGO TEJADO SÁNCHEZ



GRUPO MUNICIPAL SE PUEDE VILLAVICIOSA DE ODÓN

D. GUMERSINDO RUÍZ ROSALES (portavoz)

D<sup>a</sup> ANA RAMÍREZ IZQUIERDO

D. MANUEL JIMÉNEZ JAÉN

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D. JUAN CARLOS BARTOLOMÉ MUÑUMEL (portavoz)

D<sup>a</sup> MARÍA MERCEDES CASTAÑEDA ABAD

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS LA COMUNIDAD DE MADRID-  
LOS VERDES

D<sup>a</sup> ISABEL MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA

D<sup>a</sup> MARÍA VELA PÉREZ (portavoz)

CONCEJALA NO ADSCRITA A GRUPO MUNICIPAL

D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ REVALDERÍA MARTÍNEZ

**SECRETARIO GENERAL:** D. MANUEL PAZ TABOADA.

El número de concejales presentes al comienzo de la sesión es de veintiuno (21).

Tras comprobar que concurre el quorum que establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **17:30 horas**, y da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía 3884/2018, de 26 de noviembre, y que son los siguientes:

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2018.

A) ASUNTOS DICTAMINADOS:

A.1 Asuntos de gestión administrativa tramitados por los servicios municipales.

2.- Devolución de la fianza definitiva del contrato administrativo de gestión del servicio de talleres municipales de cultura, cursos y monográficos de juventud (exp. 78/09).

3.- Devolución de aval prestado en el contrato de mantenimiento de zonas vedes de Talher, S.A. (exp. 8/13).

4.- Modificación de solicitud de alta de actuación en el Plan de Inversiones Regional de la Comunidad de Madrid de construcción de una biblioteca y solicitud de baja en el mismo Programa de la actuación de "Remodelación del estanque del Parque del Castillo y de la fuente de la Avenida de la Concordia".



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

5.- Ratificar resolución de Alcaldía número 2872 de 31 de agosto de 2018, por la que se acordó la continuidad de la empresa URBASER, S.A. en la gestión integral del servicio público medioambiental urbano de recogida de residuos y limpieza viaria.

A.2 Propuestas de actuación presentadas por los grupos municipales.

6.- Propuesta de medidas ante los riesgos de la proliferación de locales de juego y apuestas, presentada por el grupo municipal IU.

7.- Propuesta para adecuar instalaciones en Hispaocio para el desarrollo de la actividad deportiva del club de natación, presentada por los grupos municipales de IU, Se Puede, PSOE, y concejala no adscrita.

8.- Propuesta de iniciar trámites para que el centro de salud se convierta en centro de día para personas autónomas y dependientes, presentada por el grupo municipal PSOE.

9.- Propuesta de incorporación en el pliego de RSU y limpieza viaria de la recogida separada de la materia orgánica, presentada por el grupo municipal Se Puede.

10.- Propuesta de paralización de las actuaciones de semaforización en la autovía A-5, presentada por el grupo municipal Ciudadanos.

11.- Propuesta para la mejora del acceso a Villaviciosa de Odón a través de la calle Cueva de la Mora, presentada por el grupo municipal Ciudadanos.

12.- Propuesta de mejora de los aparcamientos públicos de calle Nueva e Hispaocio, presentada por el grupo municipal VOX.

13.- Propuesta de eliminación de tasa de vados, presentada por el grupo municipal VOX.

14.- Propuesta para solicitar la suspensión de la entrada en vigor de la ordenanza APR "Madrid central" hasta que no se haya consensuada con la Comunidad de Madrid, la Administración General del Estado y todos los municipios y sectores sociales afectados, presentada por el grupo municipal PP.

#### **B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO:**

15.- Dar cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2018 por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas que corresponden a las numeradas desde 3352 a 3789 en el libro de resoluciones.

16.- Asuntos urgentes.

17.- Ruegos y Preguntas.

### ORDEN DEL DÍA

#### **1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2018.**

Abierto este punto del orden del día el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea hacer alguna observación al acta que fue entregada con la convocatoria de la sesión, en los términos establecidos por los artículos 46 del ROM y 80 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Lafuente Pérez-Lucas hace notar que en el punto 3 hay un error en la contabilización de las abstenciones.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

## VOTACIÓN

Tras esta observación, el Sr. Alcalde da paso a la votación que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: veintiuno (21)**, que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>a</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>a</sup> Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D<sup>a</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>a</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D<sup>a</sup> Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D<sup>a</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>a</sup> María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Revaldería Martínez.

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: ninguna.**

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprueba el acta de la sesión, disponiendo su transcripción al Libro de Actas de la Corporación.

### **A) ASUNTOS DICTAMINADOS:**

#### **A.1 Asuntos de gestión administrativa tramitados por los servicios municipales.**

**2.- Devolución de la fianza definitiva del contrato administrativo de gestión del servicio de talleres municipales de cultura, cursos y monográficos de juventud (exp. 78/09).**

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 22 de noviembre de 2018.

Resume la propuesta el Sr. Navarro Calero, señalando que los informes técnicos son favorables a la devolución de la garantía.

## VOTACIÓN

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da por



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: veintiuno (21)**, que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>a</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>a</sup> Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D<sup>a</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>a</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D<sup>a</sup> Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D<sup>a</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>a</sup> María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Revaldería Martínez.

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: ninguna.**

#### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada por la empresa G.E. ESCUELAS URBANAS, S.L., en fecha 2 de septiembre de 2009, por importe de 2.310.- €, número de operación 320090002514, relativa al contrato administrativo de gestión del servicio de talleres municipales de Cultura, cursos y monográficos de Juventud, suscrito en fecha 7 de septiembre de 2009, con un plazo de ejecución de cuatro años (cursos académicos completos), y prorrogado en dos ocasiones por dos anualidades adicionales cada vez, mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 17 de julio de 2013 y 27 de mayo de 2015 (Exptes. 22/13 y 13/15).

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la mencionada Empresa.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo a Intervención y Tesorería Municipales.



### 3.- Devolución de aval prestado en el contrato de mantenimiento de zonas vedes de Talher, S.A. (exp. 8/13).

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 22 de noviembre de 2018.

El Sr. Navarro Calero expone que en el Pleno de septiembre de 2017 la Corporación denegó la devolución de fianza a la empresa TALHER, S.A. porque quedaba pendiente la depuración de responsabilidades, y esta decisión fue recurrida por la empresa ante el Juzgado, que estima parcialmente el recurso y ordena devolver la garantía, reteniendo solo una cantidad pendiente de una reclamación de responsabilidad.

#### INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Revaldería Martínez explica que se abstendrá porque, aunque el proceso judicial ordena la devolución, hubo incumplimiento del contrato.

El Sr. Bartolomé Muñumel expone que el PSOE estuvo en contra de la privatización de parques y jardines y que la penalización por incumplimiento del contrato debería haberse producido durante el contrato, y no en la devolución de la fianza. Con su abstención, explica, quiere manifestar su posición en contra de la gestión que se ha hecho, y se hace, con ese servicio.

El Sr. Navarro Calero responde que se trata de cumplir una sentencia judicial.

#### VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: trece (13)**, que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>a</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>a</sup> Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D<sup>a</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>a</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Votos en contra: ninguno.

**Abstenciones: ocho (8)** que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)** del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D<sup>a</sup> Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D<sup>a</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>a</sup> María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Revaldería Martínez.

#### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

#### ANTECEDENTES

1.- El día 27 de diciembre de 2016 (RE 16521), la entidad mercantil TALHER, S.A., presentó un escrito en el que solicita la devolución de los avales por importe de 116.685,19 euros (aval nº 13000000292713 de la entidad BANKIA), contabilizado como nº operación 320130002904, y 511,33 euros (seguro de caución nº 4.130.172 de la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A.), contabilizado como nº operación 320150001272, prestados como garantía definitiva y reajuste de esta última para responder de las obligaciones derivadas del contrato del servicio integral de conservación, limpieza, mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables.

2.- En la sesión de 28 de septiembre de 2017, el Pleno de la Corporación tomó el siguiente acuerdo:

***Primero.-** Denegar la solicitud de la mercantil TALHER, S.A., de fecha 27 de diciembre de 2016, registrada de entrada bajo el número 16521, de devolución de fianza definitiva de la mercantil TALHER, S.A., del contrato administrativo del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables. Todo ello de conformidad con la fundamentación jurídica expuesta en el considerando de la presente propuesta.*

3.- Contra dicho acuerdo la mercantil TALHER, S.A. interpuso un recurso contencioso administrativo, cuyo conocimiento correspondió al



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Juzgado de lo contencioso nº 18, con el número de autos PO 196/2017.

4.- El 27 de junio de 2018 el Juzgado de lo contencioso nº 18 dictó sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“(…) ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil TALHER, S.A. inicialmente contra la presunta desestimación por silencio administrativo negativo de la reclamación planteada por la entidad mercantil ahora demandante, el día 27 de diciembre de 2017, de que se le devolviesen los dos avales prestados con ocasión de la ejecución del contrato denominado como “servicio integral de conservación, limpieza, mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables”, firmado con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, el día 18 de septiembre de 2013, y que fue resuelto por mutuo acuerdo el día 14 de mayo de 2015, ampliada con posterioridad a la Resolución del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, de 28 de octubre de 2017, anulando parcialmente la misma por no ser conforme a derecho, en el sentido de que por parte de la Administración demandada se proceda a devolver a la empresa recurrente los dos avales prestados con ocasión de la ejecución del contrato denominado como “servicio integral de conservación, limpieza, mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables”, pudiendo retener tan solo la Administración demandada un importe racional, moderado y proporcional de los mismos, con los que afrontar el hipotético pago de la reclamación de responsabilidad patrimonial número 21/2015 por importe de 660 euros y las posibles costas del proceso que se está sustanciando ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, con el número de procedimiento abreviado 10/2017. Sin costas”.

5.- El 16 de julio de 2018 el Juzgado de lo contencioso nº 28 dictó sentencia en los autos de procedimiento abreviado 10/2017, de recurso contencioso interpuesto por la entidad ZURICH INSURANCE PLC contra el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, actuando como codemandadas las entidades MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y la mercantil TALHER, S.A.

El objeto del recurso es la desestimación de la reclamación de



indemnización por responsabilidad patrimonial por importe de 682,54 euros, por daños sufridos en la vivienda de un asegurado de la compañía ZURICH INSURANCE.

La sentencia estima en parte el recurso contencioso y reconoce el derecho de la recurrente a ser indemnizada por la cantidad de 660 euros, que devengará desde la fecha de la sentencia el interés legal del dinero, de acuerdo con el artículo 106.2 de la Ley 29/1998, con el incremento previsto en el número 3 de este mismo artículo si se dan los presupuestos legales para ello.

La sentencia impone las costas al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, con el límite de 100 euros.

6.- 6.- El 19 de septiembre de 2018 (RE 13264), la empresa TALHER, S.A., presentó un escrito en el que solicita la devolución de los avales prestados, en cumplimiento de la sentencia del Juzgado nº 18 de Madrid.

7.- El Jefe de los Servicios Jurídicos y Rentas informó el 7 de noviembre de 2018 sobre el estado de los procedimientos de responsabilidad patrimonial mencionados en la sentencia:

- Expediente 31/2014, procedimiento seguido a instancia de MUTUA MADRILEÑA por daños en vehículo de su asegurado, petición desestimada por Resolución número 975/2015, de 18 de marzo, del Concejal delegado de Régimen Interior.

- Expediente 20/2015, de procedimiento seguido a instancia de M<sup>ª</sup> del Carmen Yubero Gómez, por daños en el tejado de su vivienda causados por ramas de árboles municipales, petición desestimada por Resolución número 3104/2016, de 1 de septiembre, del Concejal delegado de Economía y Hacienda.

- Expediente 21/2015, de procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por ZURICH INSURANCE PLC, por daños causados en la vivienda de un asegurado, desestimada por Resolución número 38823/2016, de 27 de octubre, de la Alcaldía, contra la que se interpuso recurso contencioso que fue resuelto por la sentencia del Juzgado nº 28 de 16 de julio de 2018.

- Expediente 38/2015, de procedimiento de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial por daños a vehículo



por desprendimiento de la rama de un árbol, desestimada por Resolución número 4056/2016, de 10 de noviembre, del Concejal delegado de Economía y Hacienda.

Salvo la reclamación que dio lugar al recurso contencioso, las restantes resoluciones son firmes, ya que no consta que se haya interpuesto recurso contra ellas, ni en vía administrativa ni ante los juzgados de lo contencioso.

Con relación a la reclamación de indemnización presentada por ZURICH INSURANCE, que fue resuelta por el Juzgado de lo contencioso nº 28, según el informe de los Servicios Jurídicos municipales, de la cantidad de 760,00€, corresponde asumir al Ayuntamiento el pago de 300,00€, y a la aseguradora MAPFRE, la cantidad restante (460,00€).

8.- La Secretaría General ha emitido informe jurídico sobre la ejecución de la sentencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### PRIMERO.- Obligación de ejecutar la sentencia en sus propios términos

1.- El artículo 103 de la LRJCA establece que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen. Partiendo de la obligación de cumplir los fallos de los órganos jurisdiccionales (artículo 118 de la Constitución), la Sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo (sección 4ª) de 13 de noviembre de 2012 (recurso 1336/2011) enumera las premisas a tener en cuenta a la hora de determinar qué integra la ejecución de las sentencias "*en sus propios términos* [artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ), *sin interferencias de cuestiones no resueltas por [sic] no deducidas ni planteadas en el proceso*":

*"1/ El derecho a la tutela judicial efectiva garantiza que las resoluciones judiciales alcancen la eficacia propia que el ordenamiento les reconoce, Derecho este último que incluye como manifestaciones, de un lado, el derecho a que las resoluciones judiciales se ejecuten en sus propios términos y, de otro lado, el respeto a la firmeza de esas mismas resoluciones y a la intangibilidad de las situaciones jurídicas en ellas declaradas, pues también si la cosa juzgada fuese desconocida vendría a privarse de eficacia a lo que se decidió con firmeza al cabo*



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

del proceso" (SSTC. 159/1.987 y 171/1.991).

2/ Por otro lado, en fase de ejecución "no pueden resolverse cuestiones que no hayan sido abordadas ni decididas en el fallo, o con las que éste no guarde una directa e inmediata relación de causalidad, pues de lo contrario se lesionarían los derechos de la otra parte al prescindirse del debate y contradicción inherentes a todo litigio" (así STC 4/2003).

3/ Por último en este capítulo de determinación del contenido del derecho a la ejecución de las sentencias en sus términos e intangibilidad de sus determinaciones, la cosa juzgada "viene configurada por el fallo y su fundamento determinante (...) por lo que resulta imprescindible un análisis de las premisas fácticas y jurídicas que permitieron obtener una determinada conclusión a fin de perfilar debidamente el ámbito objetivo o contenido de lo verdaderamente resuelto" (STC 6/1991 y 207/2000)."

El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, establece que una vez que sea firme la sentencia, la Administración deberá llevarla a debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

El fallo de la sentencia obliga a la Administración a devolver a la entidad mercantil TALHER, S.A. los avales prestados para la ejecución del contrato de "servicio integral de conservación, limpieza, mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables", pudiendo retener una cantidad racional, moderada y proporcional para afrontar el pago de la reclamación de responsabilidad patrimonial número 21/2015 por importe de 660 euros y las posibles costas del proceso tramitado ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid (PA 10/2017).

#### SEGUNDO.- Estado de los procedimientos de responsabilidad patrimonial mencionados en la sentencia

Como se expone en los antecedentes, de los cuatro procedimientos de responsabilidad patrimonial que se citan en la sentencia y cuya tramitación dio pie a que se desestimase la petición de devolución de los avales, tres están resueltos y la resolución es firme, ya que no consta



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

interpuesto recurso en vía administrativa ni jurisdiccional.

El cuarto está resuelto por sentencia que condena al Ayuntamiento a abonar la cantidad de 660 euros más los intereses calculados según la Ley 29/1998, así como las costas, con un máximo de cien euros. Según el informe de los Servicios Jurídicos municipales, de la cantidad de 760,00€, corresponde asumir al Ayuntamiento el pago de 300,00€, y a la aseguradora MAPFRE, la cantidad restante (460,00€).

Por tanto, el Ayuntamiento puede retener la cantidad derivada de la sentencia, debiendo devolver a la mercantil TALHER, S.A. los avales depositados con motivo del contrato del servicio de mantenimiento de zonas verdes.

Dado que los avales no se pueden devolver parcialmente, es preciso requerir a la empresa TALHER, S.A. para que abone al Ayuntamiento la cantidad que éste debe abonar a la empresa ZURICH INSURANCE PLC en ejecución de la sentencia del Juzgado de lo contencioso nº 28 de Madrid.

#### CUARTO.- Órgano competente para ordenar la devolución de los avales

Corresponde ordenar la devolución de los avales, en ejecución de la sentencia, al Pleno de la Corporación, que fue quien dictó el acto recurrido y anulado por la sentencia del Juzgado de lo contencioso nº 18.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por las normas, el Pleno de la Corporación

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** En ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 18, de fecha 27 de junio dictada en los autos de procedimiento ordinario 196/2017, se acuerda devolver a la empresa TALHER, S.A. el aval y el seguro de caución aportados con motivo de la adjudicación del contrato del servicio integral de conservación, limpieza, mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables, y que son los siguientes.

- Aval nº 13000000292713 de la entidad BANKIA por importe de 116.685,19 euros, contabilizado como nº operación 320130002904,



constituido el 14 de agosto de 2013, como garantía definitiva para responder de las obligaciones contractuales.

- Seguro de Caución nº 4.130.172 de la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A., por importe de 511,33 euros, contabilizado como nº operación 320150001272, constituido el 29 de abril de 2015, como reajuste de la garantía definitiva.

**SEGUNDO.**- De acuerdo con el contenido del fallo del Juzgado nº 18, la eficacia del acuerdo tomado en el apartado anterior queda sujeto a la condición de que la empresa TALHER, S.A. abone al Ayuntamiento la cantidad de 300,00 euros, que es la que el Ayuntamiento deberá satisfacer en ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado nº 28 (autos de PO 10/2017).

**TERCERO.**- Un certificado de este acuerdo se remitirá al Juzgado de lo contencioso administrativo nº 18 de Madrid.

**CUARTO.**- Contra este acuerdo, tomado en ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso nº 18 de Madrid, no cabe interponer recurso en vía administrativa, sin perjuicio de que la interesada pueda instar ante el Juzgado de lo contencioso incidente de ejecución de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

**4.- Modificación de solicitud de alta de actuación en el Plan de Inversiones Regional de la Comunidad de Madrid de construcción de una biblioteca y solicitud de baja en el mismo Programa de la actuación de "Remodelación del estanque del Parque del Castillo y de la fuente de la Avenida de la Concordia".**

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 22 de noviembre de 2018.

El Sr. Navarro Calero explica que el proyecto de ejecución modifica las cantidades estimadas inicialmente para la construcción de la biblioteca y que, para dar cabida a esta actuación, habría que dar de baja el proyecto de remodelación del estanque del Castillo y la fuente de la avenida de la Concordia. Añade que con el PIR se haría la biblioteca, el césped de los campos y se cubrirían las pistas en el polideportivo.



## INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales indica que se propone incrementar en más de un millón el presupuesto para la biblioteca sin que el equipo de gobierno haya informado ni dado una razón para justificar ese espectacular incremento del coste. Añade que el importe estaba fijado en pliego, y que una vez adjudicada la redacción del proyecto de ejecución, debe ajustarse a ese presupuesto y no vale cambiar las condiciones del pliego, y por ello entiende que este asunto debería retirarse del orden del día.

El Sr. Serigós Susini considera que un desvío del 33% necesita de algún informe explicativo y anticipa la abstención de su grupo.

El Sr. Bartolomé Muñumel indica que ese incremento lo asume la Comunidad de Madrid y que el Ayuntamiento tiene un gasto comprometido de algo más de un millón, que no se modifica, aunque entiende que se debería explicar esa diferencia de coste.

El Sr. Navarro Calero explica que los precios que sirven de referencia y los importes vienen dados por el proyecto de ejecución; que los arquitectos van a cobrar el importe básico inicial, y no más; que se quiere evitar reformados, demoras o que las obras queden abandonadas; que es una inversión importante que no se debe retrasar y que hay que adjudicar inmediatamente para no correr el riesgo de perder parte de las subvenciones.

El Sr. Ruiz Rosales señala que lo que está señalando es que no se está cumpliendo el pliego contratado.

El Sr. Alcalde finaliza el punto manifestando que si había dudas tenían que haberlo puesto sobre la mesa del Secretario o la Interventora porque, caso de problemas, habrían parado el proceso.

## VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación de la petición de retirada del orden del día, formulada por el Sr. Ruiz Rosales, que tiene el siguiente resultado:



**Votos a favor: tres (03)**, que corresponden a los concejales del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D<sup>a</sup> Ana Ramírez Izquierdo.

**Votos en contra: quince (15)**, que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>a</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>a</sup> Nuria Merino Yusta; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D<sup>a</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>a</sup> María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Revaldería Martínez.

**Abstenciones: tres (03)**, que corresponden a los concejales del grupo municipal **VOX**, D<sup>a</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>a</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas.

En consecuencia, queda rechazada la propuesta de retirada de este asunto del orden del día formulada por el portavoz del grupo municipal Se Puede.

A continuación, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: quince (15)**, que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>a</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>a</sup> Nuria Merino Yusta; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D<sup>a</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>a</sup> María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Revaldería Martínez.

**Votos en contra: tres (03)**, que corresponden a los concejales del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D<sup>a</sup> Ana Ramírez Izquierdo.

**Abstenciones: tres (03)**, que corresponden a los concejales del grupo municipal **VOX**, D<sup>a</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>a</sup> Julia



Lafuente Pérez-Lucas,

### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

#### Antecedentes

1.- En la sesión de 29 de septiembre de 2016 el Pleno de la Corporación acordó el compromiso de realizar una aportación municipal en concepto de cofinanciación al Plan de Inversiones Regional de la Comunidad de Madrid por un importe equivalente al 25% de la cofinanciación y asumir la gestión íntegra de todas las actuaciones, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 75/2016, de 12 de julio.

La asignación inicial del Programa al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón es de 5.451.878,51 euros, habiéndose acordado por el Pleno en la sesión citada de 29 de septiembre de 2016 destinar a gasto corriente un 25% de la asignación inicial.

2.- Por acuerdo tomado en la sesión de 30 de marzo de 2017, el Pleno de la Corporación acordó solicitar a la Comunidad de Madrid el alta en el Programa de Inversiones Regional para el período 2016-2019 de la actuación consistente en la construcción de una biblioteca, que será gestionada por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

El importe total de dicha actuación se fijó en 3.590.000,00 euros, tras la rectificación del error aritmético existente en las cantidades reflejadas en el acuerdo de marzo de 2017, rectificación aprobada por el Pleno en la sesión de 22 de febrero de 2018, quedando dichas cantidades fijadas en los siguientes términos.

Denominación de la actuación	Construcción de una biblioteca		
Importe total de la actuación		<b>3.590.000,00€</b>	IVA incl.
	Ejecución de las obras	3.240.000,00€	IVA incl.
Gastos asociados	Redacción del proyecto	192.000,00€	IVA incl.
	Coordinación de seguridad y salud	26.000,00€	IVA incl.
	Dirección de obra	108.000,00€	IVA incl.
	Gastos varios	24.000,00€	IVA incl.



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

3.- Por acuerdo tomado en la sesión de 22 de febrero de 2018, el Pleno de la Corporación acordó solicitar el alta en el Plan Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid, entre otras, de la actuación denominada "Remodelación del estanque del Parque del Castillo y de la fuente de la Avenida de la Concordia", con un coste estimado de 271.616,00 euros.

Por acuerdo tomado en la sesión de 23 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de ejecución de las obras de "Remodelación del estanque del Parque del Castillo y de la fuente de la Avenida de la Concordia", con un presupuesto de ejecución por contrata de 214.876,03€, IVA excluido, que con el importe correspondiente al IVA suma la cantidad de 260.000,00€.

4.- Por Resolución de la Alcaldía de 28 de mayo de 2018 se adjudicó el contrato del servicio de asistencia técnica de redacción de proyecto, dirección de obra, estudio y coordinación de seguridad y salud para las obras de la nueva Biblioteca a la mercantil G. CABANILLAS ARQUITECTOS, S.L., por un importe de 184.400,00 euros, que con el importe correspondiente al IVA suma la cantidad de 223.124,00 euros.

5.- La contratista presentó el proyecto de ejecución de las obras de construcción de la nueva biblioteca, con un importe de adjudicación por contrata de 4.409.292,97 euros.

6.- Este coste de ejecución de las obras es diferente del que se hizo constar en el acuerdo de Pleno de 30 de marzo de 2017, rectificado el 22 de febrero de 2018, por lo que es obligado modificar el acuerdo de alta de la actuación, reflejando las cantidades correspondientes.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación

### **Acuerda**

**PRIMERO.-** Modificar el acuerdo tomado por el Pleno de la Corporación en la sesión de 30 de marzo de 2017 de solicitud de alta en el Programa de Inversiones Regional para el período 2016-2019, rectificado por el acuerdo tomado en la sesión de 22 de febrero de 2018, de la actuación consistente en la construcción de una nueva biblioteca, fijando los siguientes importes de dicha actuación:



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Denominación de la actuación	Construcción de una biblioteca		
Importe total de la actuación		<b>4.632.416,97€</b>	<b>IVA Incl.</b>
	Ejecución de las obras	4.409.292,97€	IVA incl.
Gastos asociados	Redacción del proyecto, coordinación seguridad y salud y dirección de obra	223.124,00€	IVA incl.

**SEGUNDO.-** Solicitar la baja en el Programa de Inversiones Regional para el período 2016-2019 de la actuación de "Remodelación del estanque del Parque del Castillo y de la fuente de la Avenida de la Concordia", con un coste estimado de 271.616,00 euros.

**TERCERO.-** Un certificado de este acuerdo será remitido a la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.-** Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en



el artículo 46.1 de la LJCA citada.

**5.- Ratificar resolución de Alcaldía número 2872 de 31 de agosto de 2018, por la que se acordó la continuidad de la empresa URBASER, S.A. en la gestión integral del servicio público medioambiental urbano de recogida de residuos y limpieza viaria.**

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 22 de noviembre de 2018.

El Sr. Navarro Calero expone que se trata de ratificar la resolución por la que se acordó la continuidad de URBASER en la gestión de recogida de residuos; que se está procediendo a la modificación de los pliegos y que, puesto que este servicio constituye una prestación esencial y obligatoria, se dispone que URBASER siga prestándolo hasta la firma de un nuevo contrato.

#### INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Revaldería Martínez dice que le parece increíble que un contrato de esta envergadura, de los más importantes que tiene el Ayuntamiento, no se sepa cuando acaba y cuando hay que renovarlo.

La Sra. Vela Pérez explica que durante las últimas semanas han recibido muchas quejas respecto al servicio de recogida de hojas y que incluso ha habido algún accidente.

Para el Sr. Bartolomé Muñumel este es otro contrato con irregularidades e indica que hace cinco meses que existe un dictamen de la comisión de investigación. Añade que su grupo ha venido solicitando que se realizaran los pliegos para el concurso de gestión de residuos y que, a pesar de la falta de rigor de este expediente y porque no se van a negar a la recogida de basura, se abstendrán en la votación.

(\*) El Sr. Ruiz Rosales dice que el estado de las calles es lamentable y que el servicio es deficiente e insostenible. Añade que la Comisión de Investigación detectó algunas faltas, especialmente grave la no construcción de la báscula de peso de los camiones. Prosigue manifestando que, en estos diez años, y a pesar de los incumplimientos, el equipo de gobierno ha sido incapaz de gestionar el nuevo pliego y opta por mantener el servicio en las mismas condiciones, es decir, pagar sin controlar. Pregunta por qué el



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

equipo de gobierno no ha realizado una nueva contratación y para quién gobierna, si pensando en los intereses de los villaodonenses o en otros.

El Sr. Tejado Sánchez incide en que no se puede interrumpir el servicio de recogida de residuos, y que el Ayuntamiento se ve abocado a mantener a URBASER de forma irregular ya que el contrato ha vencido y legalmente no admite prórroga; añade que habrá que pagar las facturas mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, y pregunta hasta cuándo va a prolongarse esta situación irregular.

El Sr. Serigós Susini expone que cuando se firmó el contrato hace diez años todos sabían que vencería el 31 de agosto de 2018; que hace un año y medio la concejal responsable de medioambiente contrató a una empresa y convocó a todos los grupos para presentar el análisis de la situación que habían hecho y un documento técnico que serviría como nuevo pliego; que no volvieron a saber más hasta que el nuevo concejal de área les anunció que el contrato sería prorrogado y que el nuevo pliego se presentaría en septiembre u octubre. Y señala que la realidad de hoy es que las facturas de setiembre y octubre de URBASER están sin pagar.

El Sr. Navarro Calero expone que no comparte las quejas contra la empresa porque, voluntariamente, ha puesto dos máquinas más recogiendo hojas y una aspiradora más; y señala que en Villaviciosa hay 8.500 árboles urbanos.

#### VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: diez (10)**, que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>a</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>a</sup> Nuria Merino Yusta; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro.

**Votos en contra: tres (3)** que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D<sup>a</sup> Ana Ramírez Izquierdo.

**Abstenciones: ocho (8)** que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D<sup>a</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>a</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**,



D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>ª</sup> Mercedes Castañeda Abad; dos (2) del grupo municipal IU, D<sup>ª</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>ª</sup> María Vela Pérez; y uno (1) de la **concejala no adscrita** D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> José Revaldería Martínez.

### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.**- El día 30 de agosto de 2018 el Ingeniero Técnico municipal emitió informe sobre la finalización del contrato de la gestión integral del servicio medioambiental urbano de recogida de residuos y limpieza viaria, en el que expone, en síntesis:

- Que el 31 de agosto de 2018 vence el citado contrato, que fue firmado el 1 de septiembre de 2008 con la empresa URBASER, S.A.
- Que la cláusula VIII del pliego establece que *“la fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. La duración del contrato es de diez años a partir de la fecha del contrato que derive de la adjudicación del servicio. Si a la finalización del mismo, y por causa justificada, no hubiere recaído aún nueva adjudicación, el adjudicatario seguirá prestando el servicio en las condiciones vigentes hasta que se produzca la misma. Este período no podrá prolongarse en el tiempo más de lo estrictamente necesario”*.
- Que en el momento de emitir el informe se estaba procediendo a una modificación de los pliegos, redactados por una empresa contratada al efecto, debido a la necesidad de ajustar los precios a las limitaciones presupuestarias.
- Que se trata de una causa suficientemente justificada y que este servicio constituye una prestación esencial y obligatoria por parte de este Ayuntamiento, siendo trascendental tanto en términos jurídicos como sanitarios.
- Que se dispone de la aceptación de la empresa adjudicataria URBASER, S.A. para proseguir con los servicios hasta la firma del nuevo contrato.



- Que se solicita certificación de disponibilidad de crédito necesario par responder de las obligaciones deducidas de este servicio hasta el 31 de diciembre de 2018, que se estima en un total de 539.605,86 euros, según el desglose que incorpora.

**SEGUNDO.**- El 30 de agosto de 2018 el concejal delegado de Medio Ambiente solicitó a la intervención una certificación de disponibilidad de crédito para cubrir los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, reproduciendo en la petición el contenido del informe técnico.

Se practicó retención de crédito por importe de 539.605,86 euros el día 31 de agosto de 2018, en concepto de prórroga del contrato de limpieza viaria, recogida de residuos y punto limpio (septiembre a diciembre).

**TERCERO.**- El día 31 de agosto de 2018 el concejal delegado de Medio Ambiente dirigió a la empresa URBASER, S.A., contratista del servicio, una comunicación indicando que en la fecha indicada se estaba procediendo a las modificaciones de los pliegos para la nueva licitación del servicio, y considerando que dicho servicio es una prestación esencial y obligatoria, solicita la continuidad de la prestación en las condiciones pactadas, hasta la firma del nuevo contrato, citando la cláusula VIII antes reproducida.

**CUARTO.**- Por Resolución de la Alcaldía de 31 de agosto de 2018 (número 2872) se acordó la continuidad de la empresa URBASER, S.A., con efectos de 1 de septiembre de 2018, en la gestión integral del servicio público medioambiental urbano de recogida de residuos y limpieza viaria adjudicada mediante contrato de fecha 30 de agosto de 2008, de conformidad con la cláusula VIII.2 del pliego de cláusulas económico administrativas, señalando que la empresa continuará prestando el servicio en las condiciones vigentes hasta que se produzca la nueva adjudicación. La citada resolución añade que de ella se dará cuenta al Pleno para su ratificación.

Esta resolución fue enviada por fax a la empresa URBASER, S.A. y fue notificada el día 3 de septiembre de 2018.

**QUINTO.**- Se emitió informe jurídico por la Secretaría General.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El pliego de cláusulas que rige el contrato prevé expresamente la posibilidad de que el servicio continúe prestándose transcurrido el plazo de duración pactado si en dicha fecha no hubiera sido adjudicado el nuevo contrato por causa justificada, precisando que la prórroga se hará en las mismas condiciones establecidas y hasta que se produzca la nueva adjudicación, indicándose que el período de prórroga no podrá prolongarse en el tiempo más de lo estrictamente necesario.

**SEGUNDO.-** Como se expone en la Resolución de la Alcaldía de 31 de agosto de 2018, los pliegos de prescripciones técnicas para la nueva licitación del contrato de recogida de residuos no han podido estar concluidos a tiempo para que el contrato pudiera estar adjudicado antes de que concluyera el plazo del contrato vigente.

**TERCERO.-** Los pliegos de cláusulas permiten expresamente la prórroga del contrato, por lo que dicha posibilidad está pactada en el contrato firmado en 2008, siempre que exista causa justificada. En el presente caso, existe dicha causa, ya que los pliegos técnicos que deben regir la nueva adjudicación no están concluidos, debiéndose modificar para ajustar los precios del contrato a las limitaciones presupuestarias, como expone el informe técnico.

**CUARTO.-** Habiéndose acordado al prórroga del contrato por la Alcaldía, atendiendo a las circunstancias concurrentes, corresponde al Pleno de la Corporación, como órgano de contratación, ratificar dicha Resolución, permitiendo con ello que el servicio se siga prestando hasta que se adjudique el nuevo contrato y para no causar un perjuicio a los intereses municipales, ya que de no aprobarse la prórroga del servicio, se dejaría de prestar un servicio obligatorio ya que el Ayuntamiento carece de medios para poder asumir la gestión directa de dicho servicio.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Ratificar la Resolución de la Alcaldía número 2872 de fecha 31 de agosto de 2018, por la que se acordó la continuidad de la empresa URBASER, S.A., con efectos de 1 de septiembre de 2018, en la



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

gestión integral del servicio público medioambiental urbano de recogida de residuos y limpieza viaria adjudicada mediante contrato de fecha 30 de agosto de 2008, de conformidad con la cláusula VIII.2 del pliego de cláusulas económico administrativas.

**SEGUNDO.-** Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

b)- Directamente, un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que se establece un plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

## **A.2 Propuestas de actuación presentadas por los grupos municipales.**

### **6.- Propuesta de medidas ante los riesgos de la proliferación de locales de juego y apuestas, presentada por el grupo municipal IU.**

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 22 de noviembre de 2018.

La Sra. Vela Pérez expone la propuesta señalando que en los últimos meses han proliferado este tipo de locales; que un estudio de la universidad Carlos III concluye que las apuestas deportivas atraen a jóvenes y que en Villaviciosa han aumentado este tipo de negocios incluso cercanos a centros educativos. Añade que los ayuntamientos tienen una gran responsabilidad a la hora de incorporar mecanismos que protejan a la población más vulnerable y concluye leyendo los puntos de la propuesta.

#### INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Revaldería Martínez se muestra de acuerdo en realizar campañas de sensibilización, pero considera que el juego está bien regulado en la



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Comunidad y que limitar y prohibir no es responsabilidad del Ayuntamiento.

La Sra. Castañeda Abad afirma que la ludopatía es un trastorno reconocido y que estamos ante una generación muy adicta al juego; que no se trata de impedir que existan esos locales, sino de que se siga una regulación de su uso y se impida la entrada a menores.

Para la Sra. Ramírez Izquierdo es necesario que la ley prevea medidas de prevención, sobre todo para el colectivo más joven porque, añade, no puede consentirse que haya máquinas tragaperras infantiles o que las casas de apuestas estén cerca de colegios y concentradas en zonas de precariedad económica.

El Sr. Toledano de Castro opina que la Comunidad de Madrid tiene el juego bien regulado, pero falta una inspección correcta; que existen diecisiete leyes sobre el juego, pero que la que regula el juego on-line no está contemplada en casi ninguna.

La Sra. Lafuente Pérez-Lucas dice que también se siente preocupada por la proliferación de locales de juego, pero que la única competencia del gobierno municipal en este tema es la concesión de licencias de obra porque la de actividad la concede directamente la Comunidad de Madrid; por tanto, como Ayuntamiento no cree que se pueda, ni deba, actuar como censores.

El Sr. Navarro Calero expone su acuerdo respecto a que los ayuntamientos tienen responsabilidad en incorporar mecanismos que protejan a la población vulnerable, pero siempre en el marco de sus competencias; que la competencia es la vigilancia pero que no se puede denegar una licencia para una actividad legal; y que esta regulación corresponde a instancias superiores a las municipales.

Finaliza la Sra. Vela Pérez puntualizando que la idea fundamental es que se controle y obligue a pedir el DNI; que en la Asamblea de Madrid se ha hablado del juego *on-line*, pero que, a día de hoy con internet, hay muchas cosas que se escapan al control.

### VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: diez (10)**, que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz



Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D<sup>a</sup> Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D<sup>a</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>a</sup> María Vela Pérez

**Votos en contra: once (11)** que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>a</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>a</sup> Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D<sup>a</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>a</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Revaldería Martínez.

**Abstenciones: ninguna.**

#### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, rechaza la propuesta de acuerdo.

**7.- Propuesta para adecuar instalaciones en HISPAOCIO para el desarrollo de la actividad deportiva del club de natación, presentada por los grupos municipales de IU, Se Puede, PSOE, y concejala no adscrita.**

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 22 de noviembre de 2018.

La Sra. Vela Pérez expone que parte del problema ha sido subsanado gracias al Sr. Prieto Giraldes, pero que el Club de Natación necesita que se cumplan unas condiciones especiales reguladas en la normativa aplicable a concursos porque el Club tiene disciplina de natación sincronizada y waterpolo.

#### INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Alcalde señala que, al ser una moción conjunta, la Sra. Vela Pérez ha hablado en nombre de los grupos proponentes y, al solicitarla, concede la



palabra a la Sra. Ramírez Izquierdo.

La Sra. Ramírez Izquierdo recuerda que al principio de mandato su grupo presentó una propuesta para crear una unidad de fisioterapia preventiva de las dolencias de los mayores y que, en colaboración con la Sra. Méndez Díaz y el Sr. Reguera Barba, ya disponían de un proyecto que finalmente no fue posible ejecutar.

El Sr. Alcalde recuerda que se estaba hablando de natación y no de otras cosas.

El Sr. Tejado Sánchez expone que la propuesta es bienintencionada pero que presenta grandes dificultades para llevarse a cabo; que los nadadores necesitan unas instalaciones de las que actualmente no se dispone y entiende que la solución más eficaz pasa por la construcción de una nueva piscina.

La Sra. Lafuente Pérez-Lucas señala que la propuesta a debate ha sido redactada íntegramente por la Presidenta del club de natación, que es quien debería haberla presentado directamente a Pleno y considera ridícula la negativa del equipo de gobierno en admitir la participación ciudadana en los plenos.

El Sr. Prieto Giraldes considera que la moción presentada demuestra un claro interés en ayudar a todos los clubes deportivos, como también una voluntad acreditada por el equipo de gobierno. Sin embargo, anticipa la abstención de su grupo porque no sabe si es viable todo lo propuesto y porque tienen una responsabilidad en cuanto a la gestión, a pesar de lo cual, tienen la voluntad de ayudar al Club de Natación y va a impulsar reuniones con las partes implicadas.

La Sra. Vela Pérez señala que el Ayuntamiento tiene derecho, sin coste y previamente informando de horarios y espacios, a disponer y desarrollar el entrenamiento. Se muestra de acuerdo en que la solución final sería construir una piscina nueva, pero, de momento, hay que resolver el problema.

El Sr. Alcalde recuerda que las mociones deben cuantificarse para saber de qué se está hablando porque se aprueban cuestiones sin valorar económicamente.

### VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:



**Votos a favor: catorce (14)**, que corresponden a los siguientes concejales; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D<sup>ª</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>ª</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D<sup>ª</sup> Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>ª</sup> Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D<sup>ª</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>ª</sup> María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> José Revaldería Martínez.

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: siete (7)** que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>ª</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>ª</sup> Nuria Merino Yusta.

#### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

- Se adecúe la iluminación artificial, incrementando los lúmenes necesarios, para garantizar la seguridad de los usuarios de la piscina y poder desarrollar un entrenamiento federativo y escolar óptimo.
- Se proceda a la Instalación de poyetes de salida.
- Se proceda a la instalación de unas pequeñas gradas.
- Se solicite a Hispaocio Villaviciosa SL la cesión de la sala que tiene que tener la concejalía de deportes en la instalación y que esta sea la sede social del Club de Natación.
- Y se comunique a Hispaocio Villaviciosa SL la necesidad de habilitar horarios y espacios concretos para el desarrollo de la actividad de entrenamiento de las modalidades que desempeña el club, sin coste para el mismo, de acuerdo a la potestad que corresponde al Ayuntamiento, en este sentido, de acuerdo con el condicionado 29, vid, ut supra.



**8.- Propuesta de iniciar trámites para que el centro de salud se convierta en centro de día para personas autónomas y dependientes, presentada por el grupo municipal PSOE.**

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 22 de noviembre de 2018.

El Sr. Bartolomé Muñumel explica que esta moción ya se presentó pero que, dados los tiempos para la ejecución, es preciso concretar reuniones para que, una vez que esté funcionando el nuevo centro de salud, se acometa la reforma del que ahora existe para que se convierta en centro de día.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Revaldería Martínez considera que, tal y como se configura la pirámide poblacional, hacen falta menos guarderías y más centros de mayores.

La Sra. Martínez García recuerda que la propuesta se presentó en el año 2016 y todos estuvieron de acuerdo. Anticipa su voto favorable.

Para la Sra. Ramírez Izquierdo hacer del centro de salud un centro de día es apropiado porque es céntrico, muy accesible y podría ser lugar de reunión de las personas mayores.

El Sr. Sainz Sánchez considera que, puesto que los tiempos burocráticos son largos, es preciso adelantarse a la necesidad y tener los trámites y la dotación presupuestaria realizados.

El Sr. Reguera Barba explica que el centro de salud no estará operativo hasta el 2021 y que aprobar la propuesta ahora sería hipotecar al equipo de gobierno que resulte de las elecciones. Anuncia que su grupo se abstendrá en la votación, pero asegura que, si se aprueba la propuesta, se pondrá a trabajar en ello.

El Sr. Bartolomé Muñumel finaliza el punto a debate agradeciendo el apoyo de los grupos que así lo han mostrado y asegurando que ellos ya han iniciado gestiones para reiterar que se incluya una partida presupuestaria en el año 2020.



## VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: catorce (14)**, que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D<sup>a</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>a</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D<sup>a</sup> Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D<sup>a</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>a</sup> María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Revaldería Martínez.

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: siete (7)** que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>a</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>a</sup> Nuria Merino Yusta.

## ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Iniciar los trámites en la primera quincena del próximo mes de diciembre, con la Consejería de Políticas Sociales y Familia para que, una vez esté en funcionamiento el Nuevo Centro de Salud, se acometa la reforma y se dote de los medios necesarios, a través de los presupuestos de la Comunidad de Madrid, del Centro de Salud actual de la avda. Príncipe de Asturias nº 173 para convertirlo en Centro de Día.

**9.- Propuesta de incorporación en el pliego de RSU y limpieza viaria de la recogida separada de la materia orgánica, presentada por el grupo municipal Se Puede.**

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 22 de noviembre de



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

2018.

El Sr. Ruiz Rosales expone que la propuesta nace de una reunión con colectivos ecologistas; que es un intento de recoger y gestionar adecuadamente los residuos orgánicos, que suponen un 40% del total; que se reduciría el espacio de los vertederos, así como los olores y contaminación asociados; que se cumplirían los objetivos marcados por la Unión Europea; que se obtendría compost de calidad y se disminuiría la extracción de materiales provenientes del petróleo usados para abonos químicos. Seguidamente lee los puntos de la propuesta y señala que el Sr. Prieto Giraldes les habló de convocar una reunión para tratar el nuevo pliego de recogida de basuras.

El Sr. Alcalde señala que en Villaviciosa se lleva más de veinte años separando la materia orgánica de los materiales de plástico.

#### INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Revaldería Martínez opina que puede ser pesado tener otro contenedor en casa, pero que es algo que los ciudadanos podemos aportar al medioambiente. Pide que, si la propuesta sale adelante, no sea una excusa para retrasar el pliego sobre residuos.

La Sra. Martínez García recuerda que esta recogida selectiva será obligatoria, por normativa europea, para el 2020 y anuncia que el voto de su grupo será positivo.

La Sra. Castañeda Abad señala que la recogida selectiva de materia orgánica reporta grandes beneficios medioambientales y espera que se pueda incorporar al nuevo pliego sin que suponga un incremento importante del contrato.

El Sr. Sainz Sánchez pide que, dado que en Villaviciosa existe un 25% de viviendas unifamiliares, se proponga el compostaje en casa porque tiene resultados sorprendentes. Añade que es importante que exista, además, una clasificación de residuos que son altamente tóxicos.

El Sr. Prieto Giraldes expone que en el 2020 deberá haber un quinto contenedor, que el borrador del pliego está prácticamente preparado y se someterá a consideración en diciembre y que el grupo municipal Se Puede



ha votado en este Pleno en contra de que se siga recogiendo la basura. Añade que su grupo se abstendrá porque la legislación ya prevé esta medida y la propuesta no aporta nada.

El Sr. Ruiz Rosales explica que su grupo no ha votado a favor de la ratificación de la resolución de Alcaldía por la forma en que se ha producido, sin que se haya comunicado a los grupos y porque la razón para la urgencia es que el servicio se continúe porque el equipo de gobierno no ha hecho su trabajo. Añade que la propuesta se deja abierta para contemplar el compostaje en casa.

El Sr. Alcalde insiste en que en Villaviciosa se recicla basura desde hace más de 20 años separando materia orgánica, plásticos, papel, ropa, pilas y vidrio.

#### VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: catorce (14)**, que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D<sup>ª</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>ª</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D<sup>ª</sup> Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>ª</sup> Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D<sup>ª</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>ª</sup> María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> José Revaldería Martínez.

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: siete (7)** que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>ª</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>ª</sup> Nuria Merino Yusta.

#### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:



- 1.- Que se promuevan en nuestro municipio políticas de gestión de residuos que impliquen la separación de la materia orgánica y su posterior tratamiento de formas ambientalmente sostenibles.
- 2.- Que se agilice la confección del expediente para la adjudicación del nuevo contrato de gestión integral del servicio público medioambiental urbano de recogida de residuos y limpieza viaria, incorporando en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares las cláusulas necesarias para conseguir el objetivo citado en el punto anterior.
- 3.- Que se organicen actividades para informar, fomentar y concienciar a la ciudadanía sobre la necesidad de dicha separación.
- 4.- Que se inste al Gobierno Regional y a la Asamblea de Madrid a apoyar, proponer y ejecutar planes que supongan la separación de la materia orgánica del resto de los residuos y su posterior tratamiento de forma ambientalmente sostenibles.
- 5.- Los acuerdos serán informados al Gobierno Regional, a los Grupos políticos de la Asamblea de Madrid, así como a los colectivos ecologistas y vecinales que organizan la campaña "Quiero un Marrón".

#### **10.- Propuesta de paralización de las actuaciones de semaforización en la autovía A-5, presentada por el grupo municipal Ciudadanos.**

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, en la sesión celebrada el 22 de noviembre de 2018.

El Sr. Sainz expone la propuesta, que pretende que no se creen nuevos problemas.

#### INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Revaldería Martínez considera que se han tomado medidas sin tener en cuenta otras alternativas y que es imposible entrar a Madrid si no hay un estacionamiento disuasorio o sin facilitar el transporte público.

Para la Sra. Vela Pérez esta medida pretende disuadir del uso del transporte privado y mejorar la calidad del aire, con lo que se muestra de acuerdo, pero reconoce que nuestro municipio, al tener serias deficiencias en el



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

transporte público, será de los más afectados por las medidas que ha tomado el Ayuntamiento de Madrid.

El Sr. Bartolomé Muñumel opina que no pueden decidir sobre temas que cuestan mucho dinero y que necesitan un estudio mucho más profundo; que el PSOE ya ha manifestado su contundente oposición a esos semáforos porque entiende que la medida se ha tomado con prisas y sin tener en cuenta a los municipios a los que afecta, con más de un millón de habitantes, y que responde a cuestiones electoralistas. Añade que es necesario un plan integral de transportes que implique a todas las administraciones.

El Sr. Bartolomé Muñuel explica que portavoces y concejales han llegado a un acuerdo sobre tres puntos que procede a leer:

*Instar a la Comunidad de Madrid a que cree una mesa de trabajo con el ayuntamiento de Madrid y los de la zona sur y oeste para desarrollar e implantar el proyecto de transformación de vía urbana de la A-5 a su paso por la ciudad de Madrid.*

*Instar al Consejo Regional de Transporte y al Ministerio de Fomento a que se realice un estudio de movilidad de transporte público y privado en la zona afectada por este proyecto, tanto en el municipio de Madrid como en los del sur y del oeste.*

*Solicitar la cooperación y coordinación de todas las administraciones públicas para el desarrollo eficaz, integral y acordado en el proyecto de transformación de vía urbana de la A-5 a su paso por la ciudad de Madrid.*

El Sr. Ruiz Rosales considera que el asunto corresponde a otro municipio y que no se puede acusar de electoralista al gobierno de Madrid, que está poniendo en marcha una medida valiente. Pregunta dónde queda la protección a la salud, la autonomía local, las recomendaciones de la Unión Europea y el plan de calidad del aire y afirma que los partidos que han gobernado la Comunidad y el Ayuntamiento de Madrid han tenido muchos años para mejorar los accesos y que, o han tomado medidas cuyo coste se multiplicó, como el túnel de la M-30, o fracasaron como el tren de Navalcarnero, o se han incumplido como los aparcamientos disuasorios o el incremento en el servicio de metro.

La Sra. Méndez Díaz considera que, con este proyecto, la Alcaldesa de



Madrid ha tomado una medida de manera unilateral, que afecta a las personas que viven en municipios que no son los más boyantes de la Comunidad y que su partido se ha manifestado en contra.

Finaliza el punto el Sr. Sainz Sánchez, que añade que el proyecto debería contener una solución global, a largo plazo y que implique a todas las administraciones porque la decisión ha de ser mancomunada.

### VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: catorce (14)**, que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>a</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>a</sup> Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D<sup>a</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>a</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Revaldería Martínez.

**Votos en contra: tres (3)** de los concejales del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D<sup>a</sup> Ana Ramírez Izquierdo.

**Abstenciones: cuatro (3)** que corresponden a los siguientes concejales: **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D<sup>a</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>a</sup> María Vela Pérez.

### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Madrid a:

- Paralizar las actuaciones de semaforización en la autovía A-5 hasta que se coordine e inicie un plan de movilidad con la Administración General del Estado y Comunidad de Madrid que tenga como objetivo priorizar el uso del transporte público, contemplando entre otras, las siguientes medidas:



- o Priorización de la circulación de autobuses y vehículos de alta ocupación en la autovía A-5, permitiendo el acceso a este carril en tramos de la A-5 a su paso por los municipios metropolitanos.
- o Ampliación del actual aparcamiento intermodal de Cuatro Vientos.
- o Incremento de las plazas de aparcamientos disuasorios en los municipios de la corona metropolitana próximos a la autovía A-5.
- o Servicios de transporte público "lanzadera" entre los nuevos aparcamientos disuasorios de la corona metropolitana y las paradas de Cuatro Vientos y el intercambiador de Príncipe Pío.

1.- Solicitar al Ministerio de Fomento que estudie el uso gratuito de la autopista radial R-5 para vehículos de transporte público, alta ocupación (dos o más ocupantes) y vehículos clasificados como "cero emisiones".

#### **11.- Propuesta para la mejora del acceso a Villaviciosa de Odón a través de la calle Cueva de la Mora, presentada por el grupo municipal Ciudadanos.**

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, en la sesión celebrada el 22 de noviembre de 2018.

El Sr. Sainz Sánchez resume la propuesta y los beneficios que se obtendrían con su aplicación.

#### INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Revaldería Martínez se muestra de acuerdo en realizar un estudio técnico para ver si la solución propuesta es viable.

También la Sra. Vela Pérez anticipa su apoyo y añade que con el estudio que se solicita en el primer punto de la propuesta, sería suficiente porque quizás otras cosas como las vallas acústicas no sean necesarias.

La Sra. Castañeda Abad señala que con el aumento previsto de población se hace necesario mejorar las entradas y salidas del municipio y realizar estudios que busquen alternativas para evitar los colapsos de tráfico.

El Sr. Ruiz Rosales dice estar igual de preocupado por los accesos a Villaviciosa, pero anuncia que su grupo votará en contra porque no es



necesario, ya está resuelto y tan solo hay que hablar con la administración competente y quitar cuatro jardineras.

El Sr. Serigós Susini dice que hablando con los técnicos del ayuntamiento le han confirmado que la opción planteada en la propuesta no es posible porque carreteras no lo permite y técnicamente no hay espacio físico.

La Sra. Méndez Díaz explica que mañana tiene una reunión con la Dirección General de Carreteras y señala que todos los concejales del área han pedido el desdoblamiento de la carretera, se han planteado los distintos desarrollos y las posibles soluciones. También indica que antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público deberá pedirse autorización.

Interviene de nuevo el Sr. Sainz Sánchez para aclarar algunos puntos de la propuesta y agradecer el apoyo de los grupos que así lo han mostrado.

#### VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: once (11)**, que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D<sup>a</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>a</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D<sup>a</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>a</sup> María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Revaldería Martínez.

**Votos en contra: tres (3)** que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D<sup>a</sup> Ana Ramírez Izquierdo.

**Abstenciones: siete (7)** que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>a</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>a</sup> Nuria Merino Yusta.



## ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

- 1º Realizar el estudio técnico oportuno para determinar la mejor solución de dicha zona que permita la salida y entrada en el sentido de la vía descrito.
- 2º Realizar las obras que permitan dar continuidad a la acera y el tránsito de peatones con la debida seguridad.
- 3º Aprovechar la actuación para evaluar la potencial instalación de vallas acústicas que permitan reducir el ruido de la zona.
- 4º Incluir una partida presupuestaria en los presupuestos para 2019 para realizar dicho estudio.
- 5º Instar a la colaboración a las potenciales administraciones, entidades y empresas implicadas para que se lleve a término esta propuesta.

### **12.- Propuesta de mejora de los aparcamientos públicos de calle Nueva e Hispacio, presentada por el grupo municipal VOX.**

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, en la sesión celebrada el 22 de noviembre de 2018.

Presenta la propuesta la Sra. Ruiz Solás abordando dos cuestiones que considera importantes, la señalización y los horarios: la primera para que los usuarios encuentren los estacionamientos con facilidad y el segundo para que se adapten mejor a sus necesidades. También propone un sistema de parking inteligente y aprovechar las ayudas de la Comunidad para instalar puntos de recarga para vehículos eléctricos, así como la contratación de una empresa especializada en la limpieza de garajes.

## INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Revaldería Martínez dice que aun estando de acuerdo con la señalización, se abstendrá en la votación porque no puede apoyar la regularización del horario y porque cree que el sistema de parking inteligente es difícil para aparcamientos en superficie.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Para la Sra. Martínez García no es un problema porque no hay aparcamientos y anticipa que se abstendrá por las mismas razones que ha dado la Sra. Revaldería Martínez.

El Sr. Bartolomé Muñumel dice que una situación administrativamente irregular conlleva que cualquier tipo de actuación posterior sobre la inicial la haga más irregular; que su grupo no está en contra de toda la propuesta e invita a que se separe el parking de la calle Nueva del de Hispaocio.

El Sr. Sainz Sánchez muestra dudas en cuanto a la situación del aparcamiento de la calle Nueva y los horarios de Hispaocio, por lo que su grupo se abstendrá.

La Sra. Méndez Díaz explica que van a acometer toda la señalética del municipio de forma integral; que ya tienen un proyecto para los puntos de recarga y que se van a alumbrar los pasos de peatones en Príncipe de Asturias. Por tanto, su voto será de abstención.

La Sra. Ruiz Solás expone que hay gente que desde el Bosque se va directamente a Boadilla porque no encuentra aparcamiento en Villaviciosa y que el tema de los horarios tiene que ver con dar servicio a los vecinos y favorecer el comercio local.

### VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: tres (3)**, que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D<sup>a</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>a</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas.

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: dieciocho (18)** que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>a</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>a</sup> Nuria Merino Yusta; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D<sup>a</sup> Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D<sup>a</sup> Isabel



María Martínez García y D<sup>o</sup> María Vela Pérez; y uno (1) de la **concejala no adscrita** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Revaldería Martínez.

#### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

##### 1.- Señalización

Dotar tanto al parking de calle Nueva como al de Hispaocio de la señalización necesaria tanto en la entrada de los mismos como en las vías de acceso desde las urbanizaciones y en las de entrada al pueblo.

##### 2.- Modificación de horarios

Modificar el horario de apertura del parking de calle Nueva para adecuarlo a los horarios comerciales retrasándolo a las nueve de la mañana. Estudiar también la posibilidad de modificar el horario del parking de Hispaocio para mejorar su rendimiento durante los fines de semana.

##### 3.- Parking inteligente

Instalar en ambos aparcamientos un sistema de parking inteligente, adecuado a las características de las instalaciones de las que disponemos, de tal forma que los usuarios puedan saber antes de entrar en ellos si hay, o no, plazas disponibles.

##### 4.- Punto de recarga de vehículo eléctrico

Instalar dos puntos de recarga para vehículos eléctricos en el parking de calle Nueva y otros dos en el parking de Hispaocio, solicitando para ello las ayudas que ofrece la Comunidad de Madrid.

##### 5.- Limpieza

Contratar los servicios de una empresa especializada en limpieza de garajes para la adecuada conservación de las instalaciones del parking de calle Nueva.

#### **13.- Propuesta de eliminación de tasa de vados, presentada por el grupo municipal VOX.**

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 22 de noviembre de 2018.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Presenta la propuesta la Sra. Ruiz Solás, que opina que se trata de una tasa innecesaria y abusiva y que solo supone 42.758 euros de ingresos para el Ayuntamiento que se podrían ahorrar eliminando gastos superfluos.

#### INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Revaldería Martínez explica que no apoya la propuesta porque la acera es un bien público y no pertenece al vecino y porque si se hace un uso privativo y se ocupa, hay que pagar la tasa.

La Sra. Vela Pérez indica que son 11 euros por metro lineal; que hay municipios de la zona en los que no se cobra, como Boadilla, pero en los que tampoco se cobran los libros de texto. Añade que el Ayuntamiento tiene que recaudar y que otra cosa sería que fuesen impuestos progresivos.

Para el Sr. Bartolomé Muñumel la propuesta es populista y considera que el grupo VOX propone un Ayuntamiento sin ingresos, sin funcionarios; y que, después de tres años, debería saber que hay partidas de gastos comprometidas que no se pueden tocar; concluye indicando que, a su juicio, la propuesta denota una falta de conocimiento del presupuesto y del estado económico del municipio.

Para el Sr. Jiménez Jaén la tasa de vados es baja y habría que subirla, como otras, por ejemplo, la de terrazas, que también es muy baja.

El Sr. Tejado Sánchez opina que suprimir la tasa de vados perjudicaría al Ayuntamiento y a los titulares de la licencia, porque con ella se aseguran su derecho a salir y entrar, a tener un acceso permanente.

El Sr. Navarro Calero explica que la tasa no es un impuesto, no es obligatoria, sino que la solicita el vecino cuando quiere la reserva de espacio de forma permanente. Recuerda que se bajó a la mitad, se suprimió la tasa de basuras para los locales comerciales y se bajó para terrazas y veladores. Se muestra de acuerdo en revisarla para que no se pague solo por el metro lineal y se contemple el número de vehículos, la capacidad del garaje.

Finaliza el punto a debate la Sra. Ruiz Solás manifestando que considera injusto es que no lo paguen todos los vecinos, que es un agravio comparativo, y que su grupo cree que los impuestos se necesitan, pero los justos, no los abusivos.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

## VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: tres (3)**, que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D<sup>a</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>a</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas.

**Votos en contra: dieciocho (18)** que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>a</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>a</sup> Nuria Merino Yusta; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D<sup>a</sup> Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D<sup>a</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>a</sup> María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Revaldería Martínez.

**Abstenciones: ninguna.**

## ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, rechaza la propuesta de acuerdo.

14.- Propuesta para solicitar la suspensión de la entrada en vigor de la ordenanza APR "Madrid central" hasta que no se haya consensuada con la Comunidad de Madrid, la Administración General del Estado y todos los municipios y sectores sociales afectados, presentada por el grupo municipal PP.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 22 de noviembre de 2018.

El Sr. Navarro Calero presenta y resume la propuesta resaltando la movilidad como factor estratégico en la economía e indicando que cuantas más opciones de transporte existan, más autonomía, eficiencia y comodidad tendrán los ciudadanos. Seguidamente procede a leer directamente las propuestas de resolución.



## INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Alcalde indica que el grupo Ciudadanos ha presentado enmiendas que leerá en su turno de palabra.

La Sra. Revaldería Martínez opina que la propuesta llega tarde porque las medidas ya se han tomado y que, tal y como está redactada, no puede apoyarla.

La Sra. Vela Pérez expone que no va a opinar sobre medidas que tomen otros municipios, salvo que afecten al nuestro directamente; que hay serios problemas de contaminación en la almendra central de Madrid, y que otras ciudades como Londres, París y Berlín han tomado este tipo de medidas.

Para el Sr. Bartolomé Muñumel vamos encaminados a lo que está pasando en Europa, es decir, al cierre total o parcial o al pago por entrar en la ciudad. Añade que se debe escuchar a vecinos, transportistas, pequeños empresarios y llegar a acuerdos con la Comunidad para facilitar una movilidad sostenible, que no se opone a la medida pero que pide un retraso en el proyecto para llegar a consensos.

El Sr. Ruiz Rosales indica que se restringe la circulación para proteger la salud; que la puesta en marcha de Madrid Central producirá una reducción del 40% de emisiones de dióxido de nitrógeno; que el tratamiento de enfermedades relacionadas con la polución atmosférica cuesta más de 3.600 millones de euros; que, a consecuencia de esa contaminación, mueren 38.300 personas y que no entiende por qué se está hablando aquí de una medida que afecta al centro de la ciudad de Madrid.

Interviene el Sr. Sainz Sánchez explicando que su grupo ha presentado enmiendas de adición a la propuesta a debate, las cuales procede a leer. A continuación, indica que en otras ciudades europeas han restringido el tráfico con diferentes fórmulas y que en el futuro estos problemas pueden tener solución si los combustibles fósiles se eliminan, como dice la normativa de la Unión Europea.

La Sra. Ruiz Solás considera que este tema es un asunto de Madrid, no de Villaviciosa y le sorprende la presentación de la moción porque fue el Sr. Ruiz Gallardón quien presentó las bases de lo que está pasando y que a su grupo



le gustaría derogar el plan, por lo que votarán en contra de la propuesta.

Para finalizar el debate, el Sr. Navarro Calero asegura que lo que hagan otros municipios sí nos afecta, como afecta a miles de trabajadores que se van a ver perjudicados; que va a colapsar los barrios colaterales, provocar subida de los aparcamientos y que los coches en atasco producen más contaminación.

El Sr. Alcalde explica que primero se votarán las enmiendas de adición presentadas por el grupo municipal Ciudadanos y posteriormente la propuesta del grupo municipal PP.

#### VOTACIÓN DE LA ENMIENDA DE ADICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

La votación tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: trece (13)**, que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>a</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>a</sup> Nuria Merino Yusta; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D<sup>a</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>a</sup> María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Revaldería Martínez.

**Votos en contra: seis (6)** que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D<sup>a</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>a</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D<sup>a</sup> Ana Ramírez Izquierdo.

**Abstenciones: dos (2)** que corresponden a los siguientes concejales: **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad.

Al haber obtenido mayoría, queda aprobada la enmienda de adición, incorporándose su texto a la propuesta presentada,

#### VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación d la propuesta, con el texto incorporado por la enmienda de



adición aprobada, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: diez (10)**, que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>a</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>a</sup> Nuria Merino Yusta; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castr.;

**Votos en contra: nueve (9)** que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D<sup>a</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>a</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D<sup>a</sup> Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D<sup>a</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>a</sup> María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Revaldería Martínez.

**Abstenciones: dos (2)** que corresponden a los siguientes concejales: **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad.

#### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Reprobar la política de movilidad arbitraria, improvisada, falta de consenso e irresponsable del gobierno municipal del Ayuntamiento de Madrid, por considerar que perjudica gravemente a los derechos de los ciudadanos, entorpece su vida diaria, restringe su libertad de movimiento e incide negativamente en la economía y el empleo. Provocando más atascos y más contaminación y sin ofrecer alternativas ni soluciones.

SEGUNDO: Exigir la suspensión de la entrada en vigor de "Madrid Central" y por ello el retraso en la puesta en marcha de la nueva Ordenanza de movilidad, ampliando los plazos e informando más y mejor para que los ciudadanos puedan adaptarse a la misma.

Además, solicitamos que dicha Ordenanza se consensue con tiempo y sin improvisaciones con la Comunidad de Madrid, la Administración General del Estado, los municipios de la corona metropolitana y los sectores más afectados por los cortes, comprometiéndose el



Ayuntamiento a reforzar y facilitar el acceso al transporte público que depende de él cuando se pongan en marcha fuertes medidas restrictivas anticontaminación de última hora.

TERCERO: Estudiar las acciones legales necesarias para salvaguardar los derechos de los vecinos frente a restricciones que perjudican como siempre a quienes menos posibilidades tienen de renovar su vehículo obligándoles a modificar toda su organización vital sin que el Ayuntamiento de Madrid haya hecho el más mínimo esfuerzo por mejorar o ampliar las alternativas de transporte público y, mucho menos, por potenciar otras políticas medioambientales.

CUARTO. El Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón insta al Ministerio de Fomento a que aplique inmediatamente un plan de mejora del servicio de Cercanías Madrid y ejecute las inversiones previstas en los presupuestos en vigor.

QUINTO. El Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón insta al Ministerio de Fomento, a la Comunidad de Madrid y al Ayuntamiento de Madrid que coordinen las inversiones necesarias para dotar a las vías de entrada a la ciudad de Madrid de carriles de alta ocupación.

## **B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO:**

**15.- Dar cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2018 por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas que corresponden a las numeradas desde 3352 a 3789 en el libro de resoluciones.**

En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías Delegadas desde la última sesión del Pleno, y que han sido examinadas en las Comisiones Informativas previas a esta sesión del Pleno.

**16.- Asuntos urgentes.**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, todo ello de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Alcalde anuncia la presentación de dos asuntos por urgencia.



**16.1 Urgente primero. Cesión gratuita a la Comunidad de Madrid del edificio situado en la avenida de los Viveros, 18, para oficina del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama.**

El Sr. Navarro Calero expone que mañana vence el plazo de la cesión que aprobó el Pleno por lo que se propone una cesión por cinco años y luego revertirá al ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesorios. La Comunidad de Madrid correrá con todos los gastos de mantenimiento y cualquier otro que pueda surgir.

VOTACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE

El Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, obteniéndose el siguiente resultado:

**Votos a favor: veintiuno (21)**, que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>a</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>a</sup> Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D<sup>a</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>a</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D<sup>a</sup> Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D<sup>a</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>a</sup> María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Revaldería Martínez.

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: ninguna.**

Por tanto, al haber conseguido la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación que exigen los artículos 64 del Reglamento Orgánico y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, queda aprobada la procedencia del debate.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.



La Sra. Vela Pérez se muestra de acuerdo en que se ceda el espacio y dice que le gustaría que se utilizase más en beneficio de los villaodonenses y se organicen charlas y que los colegios lo visiten.

El Sr. Ruiz Rosales anticipa que su grupo se abstendrá y pregunta por el plan de gestión que fue aprobado, una de cuyas propuestas fue redactar y firmar un convenio con la Consejería correspondiente para la cesión al Parque del centro de visitantes. Añade que incluso se mencionó la caseta del apeadero.

Dice el Sr. Alcalde que todos los edificios que están en la zona de la escuela de capacitación están en uso.

### VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: dieciocho (18)**, que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>a</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>a</sup> Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D<sup>a</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>a</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D<sup>a</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>a</sup> María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Revaldería Martínez.

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: tres (3)** que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D<sup>a</sup> Ana Ramírez Izquierdo.

### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón es titular en pleno



dominio de la siguiente parcela:

RÚSTICA.- PARCELA catastral número cuarenta y cinco del polígono ocho, al sitio Campo Forestal, que forma parte de la finca Prado Redondo, en término de Villaviciosa de Odón de los propios del municipio, cuya parcela tiene una superficie de veintiséis áreas, cuarenta centiáreas, la cual linda: Norte, camino de las Encañerías y finca que se segrega. Este, camino y urbanización Campodón; Sur, urbanización Castillo, y oeste, el camino de las Encañerías citado, donde confluyen la urbanización Castillo y la finca Prado Redondo de la que se segrega. Esta finca se segrega de la inscrita con el número 4989, al folio 193, del tomo 841, libro 84 de Villaviciosa de Odón, inscripción 1ª.

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Villaviciosa de Odón, libro 146, folio 88, finca 7287.

Referencia catastral: 4884501VK2648S0001LM.

Título: Le pertenece el pleno dominio tras la reversión y entrega gratuita acordada por la Comunidad de Madrid y formalizada en escritura pública otorgada ante el Notario de Villaviciosa de Odón, D. Luis Morales Rodríguez, el día 19 de mayo de 1999 (número de protocolo 1894). Procede, por segregación, de la finca registral 4989.

Según información aportada por el Archivo municipal, esta parcela se corresponde con la parcela 45 del Catastro, destinada a Parque de Bomberos tras una cesión acordada por el Ayuntamiento a favor de la extinta Diputación Provincial de Madrid en 1978.

Con la extinción de la Diputación Provincial, la parcela pasó a la Comunidad de Madrid que en 1999 acordó su desafectación y reversión al Ayuntamiento. La cesión se formalizó en escritura pública otorgada el 19 de mayo de 1999 ante el Notario de Villaviciosa de Odón D. Luis Morales Rodríguez (protocolo 1894), por lo que la propiedad pertenece al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

SEGUNDO.- Por Resolución de la Alcaldía de 27 de septiembre de 2002 se cedió a la Consejería de Medio Ambiente, con carácter indefinido, el uso de las instalaciones situadas en la calle Viveros, edificio municipal que en su día acogió en Parque de Bomberos, para instalar en ella la Oficina Comarcal de Guardería Forestal.



Hasta esa fecha, dichas oficinas se encontraban en unas dependencias municipales situadas en la casa de D<sup>a</sup> Laura García Noblejas, por una primera Resolución de 26 de junio de 1996, seguida de otra de 2 de marzo de 2001 (que amplió las zonas de uso cedidas).

La citada Resolución de 27 de septiembre de 2002 fue ratificada por Resolución de 2 de noviembre de 2009, que también la modificó en cuanto a la duración de la cesión, que pasó a ser por un plazo de cuatro años, a partir del 1 de octubre de 2009, para destinarla a Oficina Comarcal de Guardería Forestal. Esta Resolución admitió la posible prórroga de la cesión previa petición de la parte interesada y con resolución de la Alcaldía o acuerdo del Pleno.

En los antecedentes de esta Resolución se hace constar que la parcela había revertido al Ayuntamiento en 1999, previa desafectación por la Comunidad de Madrid, a quien había llegado tras la extinción de la antigua Diputación Provincial de Madrid, a quien se la había cedido el Ayuntamiento en 1978.

TERCERO.- Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2013 (número 3795), corregida por la Resolución de 9 de diciembre del mismo año, se acordó la cesión a la Comunidad de Madrid del inmueble sito en la calle Viveros, antiguo Parque de Bomberos, para destinarlo a Oficina de Gestión del Parque Regional del Guadarrama, por un plazo de cuatro años.

CUARTO.- Por escrito presentado el 11 de noviembre de 2016, el Subdirector General de Espacios Protegidos de la Consejería de Medio Ambiente, solicitó la prórroga de las resoluciones de 27 de septiembre de 2002, 2 de noviembre de 2009 y 28 de noviembre de 2013, para el mismo uso del edificio situado en la calle Viveros de Villaviciosa de Odón, destinado a la Oficina de Gestión del Parque Regional del curso medio del río Guadarrama y su entorno.

QUINTO.- El 14 de septiembre de 2017 el jefe de Servicios Jurídicos y Rentas emitió informe sobre la cesión de uso del citado inmueble para destino a la Oficina de Gestión del Parque Regional del curso medio del río Guadarrama, en el que expone:

- Que por Resolución de la Alcaldía de 27 de septiembre de 2002 se acordó ceder a la Consejería de Medio Ambiente el derecho de uso del edificio municipal situado en la calle Viveros con destino a la



Oficina Comarcal de Guardería Forestal.

- Que por Resolución de la Alcaldía de 1 de octubre de 2003 se modificó la anterior en cuanto al plazo de duración, estableciéndose éste en cuatro años a contar desde el 22 de septiembre de 2002, con posibilidad de prórroga, y complementando la descripción del inmueble.

- Que la finca está inscrita en el Catastro a nombre del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, con el número de referencia catastral 4884501VK2648S0001LM, con una superficie de 2.422 m<sup>2</sup> y una construcción de 567 m<sup>2</sup>.

- Que por Resolución de la Alcaldía de 2 de noviembre de 2009 se acordó ratificar la Resolución de 27 de septiembre de 2002, modificándola en cuanto al plazo de cesión, que será de cuatro años desde el 1 de octubre de 2009, así como su adscripción a la Consejería de Medio Ambiente.

- Que por Resolución de la Alcaldía de 28 de noviembre de 2013 se aprobó la cesión a la Comunidad de Madrid del inmueble de la calle Viveros para destinarlo a oficina de gestión del Parque Regional del río Guadarrama.

- Que la propiedad del inmueble está inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la Comunidad de Madrid (número de finca 7827). En la nota simple consta que el título de inscripción es compraventa, indicándose que la Diputación de Madrid era dueña del inmueble por escritura otorgada en 1978 y la Comunidad de Madrid solicitó la inscripción del inmueble a su nombre en 1992.

- Que no obstante, en 1999 la Comunidad de Madrid cedió al Ayuntamiento del citado inmueble mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Villaviciosa de Odón D. Luis Morales Rodríguez (protocolo 1894), por lo que la propiedad pertenece al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón. Dicha escritura no está inscrita en el Registro de la Propiedad.

- Que debe tramitarse el procedimiento de cesión conforme los artículos 109 y 110 del Reglamento de Bienes de las entidades locales, correspondiendo su aprobación al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta.



Se aportan los siguientes documentos:

- Una fotocopia del certificado del acuerdo tomado por el Pleno en la sesión de 6 de febrero de 1997, solicitando la reversión de la parcela de 2460 m<sup>2</sup> cedida en 1978 a la Diputación Provincial de Madrid para la instalación de un Parque de Bomberos.
- Una fotocopia del certificado del acuerdo tomado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en la sesión de 27 de noviembre de 1997, de desafectación del dominio público de la parcela de 2640 m<sup>2</sup> situada en "Prado Redondo" y de las edificaciones construidas en ella, descritas en el citado acuerdo y aceptar la solicitud de reversión formulada por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y renunciar a la cesión gratuita de dicha finca.
- Una fotocopia del certificado de la dación de cuenta al Pleno en la sesión de 8 de enero de 1998, del acuerdo de la Comunidad de Madrid de reversión de la parcela cedida en su día para Parque de Bomberos.
- Una fotocopia de la escritura de cesión otorgada por la Comunidad de Madrid al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón de la parcela número 45 del polígono 8 del catastro de rústica, de 2460 m<sup>2</sup> de superficie, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 7827. Esta escritura fue otorgada ante el Notario de Villaviciosa de Odón D. Luis Morales Rodríguez el día 19 de mayo de 1999 (protocolo número 1894).
- Una certificación registral de la finca 4989, en cuya inscripción 1ª de dominio (inscrito a favor del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón), fechada el 8 de noviembre de 1974, aparecen descritos: un edificio destinado a lavadero municipal; un edificio destinado a casa del guarda forestal; y otro edificio destinado a escuela de Capataces Forestales de la Diputación Provincial. En la hoja registral aparece una nota marginal, fechada el 15 de diciembre de 1982, que da cuenta de que de esta finca se segregaron la parcela 45 del polígono 8 del catastro, con una superficie de 26 áreas y 40 centiáreas, que se inscriben como finca registral número 7827.

SEXTO.- Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2017 (número 3913) se acordó prorrogar la cesión a la Comunidad de Madrid del uso del edificio situado en la Avenida de los Viveros, 18,



para Oficina de Gestión del Parque Regional del curso medio del río Guadarrama hasta la resolución del procedimiento de cesión gratuita y en todo caso por el plazo máximo de un año a contar desde el 29 de noviembre de 2017.

Esta Resolución fue ratificada por el Pleno en la sesión de 28 de diciembre de 2017.

SÉPTIMO.- En fecha 23 de noviembre de 2017 la Alcaldía dirigió sendos escritos a la Consejería de Medio Ambiente y a la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid solicitando la aceptación de las condiciones a que quedaría sujeta la cesión del inmueble:

- Obligación de destinar el bien cedido al uso previsto en el acuerdo de cesión.
- Reversión del bien cedido si no fuese destinado al uso previsto o por el transcurso del plazo por el que se hubiera cedido.
- Reversión con todas las pertenencias y accesorios.

OCTAVO.- Se publicó un anuncio en el BOCM de 23 de noviembre de 2017, abriendo un plazo de alegaciones, en cumplimiento del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las entidades locales.

NOVENO.- El 28 de noviembre de 2017 se recibió en el Ayuntamiento escrito del Director General de Medio Ambiente, aceptando las condiciones establecidas para la cesión del inmueble.

DÉCIMO.- El 22 de febrero de 2018 se recibió en el Ayuntamiento un escrito del Director General de Contratación, Patrimonio y Tesorería de la Comunidad de Madrid, aceptando las condiciones de cesión del uso del edificio situado en la Avenida de los Viveros, para destinarlo a Oficina de Gestión del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama.

UNDÉCIMO.- La Secretaría General emitió informe (2018/66) sobre los aspectos jurídicos de la cesión de uso del inmueble.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Intervención municipal emitió nuevo informe en fecha 4 de mayo de 2018, en el que levanta las observaciones formuladas en su anterior informe de 36/2018 e informa favorablemente el expediente.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO.- Bien objeto de la cesión

El bien objeto de cesión es el inmueble descrito en el antecedente primero, situado en la Avenida de los Viveros, 18, con una superficie de 2640 m<sup>2</sup>, inscrito en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa de Odón (finca número 7287) y con referencia catastral 4884501VK2648S0001LM.

El pleno dominio de dicho inmueble pertenece al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, tras la reversión y entrega gratuita acordada por la Comunidad de Madrid en 1999, que se cita en los antecedentes, aunque dicha escritura no está inscrita en el Registro de la Propiedad, por lo que en la finca registral 7287 aparece como titular del dominio la Comunidad de Madrid.

Por ello deberá inscribirse la escritura en el Registro de la Propiedad para que aparezca el pleno dominio del inmueble a nombre del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

### SEGUNDO.- Naturaleza del bien inmueble

La parcela fue cedida en 2002, 2009 y 2013 como bien patrimonial, de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las entidades locales. En el inventario de bienes aprobado en 2015 dicha parcela aparece como bien demanial de servicio público.

### TERCERO.- Cesión de la parcela a la Comunidad de Madrid

Como consta en los antecedentes, se han aprobado sucesivas cesiones gratuitas del bien inmueble a la Comunidad de Madrid, para destinarlo a oficina del Parque Regional, en los años 2002, 2009 y 2013, las dos últimas por períodos de cuatro años.

La Comunidad de Madrid solicitó la prórroga de la cesión aprobada en 2013 para destinar el edificio a oficina de gestión del Parque Regional.

Los artículos 109 a 111 del Reglamento de Bienes de las entidades locales (Real Decreto 1372/1986) regulan la cesión gratuita de bienes patrimoniales a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, y a



instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

El artículo 111 establece que el plazo máximo de la cesión es de 30 años, debiendo revertir en todo caso si se incumplen las condiciones establecidas o no se destina el bien al uso fijado en el acuerdo de cesión.

Partiendo de la condición de bien demanial del inmueble, el informe jurídico establece que las técnicas para la cesión a la Comunidad de Madrid previstas en las normas sobre patrimonio son dos: la mutación demanial, regulada en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; y la cesión regulada en la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

La primera modalidad está regulada en los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, preceptos que no tiene carácter básico, por lo que son aplicables únicamente a la Administración General del Estado, pero podrían aplicarse por analogía (artículo 4 del Código Civil) a las entidades locales.

El artículo 24.6 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, regula una modalidad de mutación demanial mediante la transferencia de la titularidad de bienes demaniales a la Comunidad de Madrid por parte de otras administraciones territoriales, en los siguientes términos:

*Cuando resulte necesario para el cumplimiento de sus fines, las administraciones territoriales de la Comunidad de Madrid podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de dicha administración autonómica y transferirle la titularidad. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la Administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.*

El informe jurídico considera que la previsión del artículo 24.6 de la Ley de Patrimonio es aplicable a las entidades locales, ya que prevé expresamente la transferencia por parte de las administraciones territoriales, naturaleza que tienen dichas entidades.

#### CUARTO.- Procedimiento

La modalidad de mutación demanial prevista en el artículo 24.6 de la Ley de Patrimonio se configura como una cesión gratuita, solo que aplicada a bienes demaniales, por lo que entiendo aplicable a la



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

misma las normas de procedimiento y mayorías cualificadas previstas en el Reglamento de Bienes de las entidades locales para dichas cesiones de bienes.

El artículo 110 del Reglamento de Bienes regula el procedimiento de cesión gratuita de bienes patrimoniales, que deberá seguir los siguientes pasos:

a)- Justificación documental por la propia Entidad de su carácter público y una memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

b)- Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.

c)- Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

d)- Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

e)- Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

f)- Información pública por plazo no inferior a quince días.

g)- Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

En relación con dichos requisitos debe indicarse:

- En cuanto a la justificación de que los fines que persigue la cesión han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, se considera que la presencia de la oficina del Parque Regional en el término municipal de Villaviciosa de Odón es un elemento positivo para el municipio, como ha quedado demostrado en los años de funcionamiento, tras la creación del



Parque Regional, teniendo en cuenta que el término municipal de Villaviciosa de Odón, con 4120 km<sup>2</sup>, es el que mayor presencia tiene dentro de la delimitación del Parque. Por otra parte, la presencia de los agentes forestales permite disponer de personal capacitado para labores de inspección en el territorio del Parque Regional, que ocupa una amplia superficie del término municipal y del entorno de Prado Redondo, donde se encuentra el edificio. Por dichas razones se considera que la presencia de la oficina de gestión del Parque Regional en las dependencias municipales de la Avenida de los Viveros es positiva para el municipio.

- Que la propiedad de la parcela es del Ayuntamiento, aunque en el Registro de la propiedad aparezca el dominio inscrito a nombre de la Comunidad de Madrid, porque la escritura pública de cesión otorgada en 1999 no se presentó en el Registro.

- La finca objeto de cesión está incluida en el inventario de bienes aprobada por el Pleno en 2015 (número 320).

- Se ha tramitado un procedimiento en el que se abrió un trámite de información pública mediante la inserción de un edicto en el BOCM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, que concluyó sin que se presentasen alegaciones.

- Se notificó la incoación del procedimiento a la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería, y consta que ambas aceptaron las condiciones establecidas para la cesión.

- También se han emitido los informes de la Secretaría General y de la Intervención sobre los aspectos jurídicos y económicos de la cesión.

#### QUINTO.- Competencia

Es competente para resolver el procedimiento el Pleno de la Corporación, y el acuerdo deberá ser tomado por mayoría absoluta de sus miembros, por aplicación del apartado ñ) del artículo 47 de la Ley 7/1985, que requiere aquella mayoría para la cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por las normas, el Pleno de la Corporación.



## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar la cesión gratuita a la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, del inmueble situado en la Avenida de los Viveros, 18, parcela catastral 4884501VK2648S0001LM, finca 7827 del Registro de la Propiedad, de acuerdo con el artículo 24.6 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Madrid (Ley 3/2001, de 21 de junio), para su uso como oficina de gestión del Parque Regional del curso medio del río Guadarrama.

La cesión queda sujeta a las siguientes condiciones, que operan como resolutorias:

- a)- El plazo de cesión es de cinco (05) años, a contar desde el 30 de noviembre de 2018, por lo que concluirá el 30 de noviembre de 2023.
- b)- La Comunidad de Madrid se obliga a destinar el bien cedido al uso previsto en el acuerdo de cesión, que es el de oficina de gestión del Parque Regional del curso medio del río Guadarrama.
- c)- El bien cedido revertirá al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón con todas sus pertenencias y accesorios, si no fuese destinado al uso previsto o por el transcurso del plazo por el que se hubiera cedido.
- d)- Deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad este acuerdo de cesión, figurando expresamente su condición de bien reversible.
- e)- Corresponderá a la Comunidad de Madrid los gastos de mantenimiento del bien cedido, haciendo frente a los consumos de agua, luz, gas y los restantes suministros.

**SEGUNDO.-** La eficacia de esta cesión queda sujeta a la aceptación expresa de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos por dicho centro directivo en el escrito de 22 de febrero de 2018, citado en los antecedentes.

**TERCERO.-** Se modificará el Inventario de Bienes del Ayuntamiento clasificando el bien cedido como bien reversible, ya que queda sujeta a la cláusula de reversión establecida en el apartado anterior.

**CUARTO.-** Este acuerdo se hará público mediante la inserción de un edicto en el BOCM, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la



página web municipal.

**QUINTO.-** Este acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, y contra él pueden interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

b)- Directamente, un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que se establece un plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

**16.2 Urgente segundo. Incoación de procedimiento para imposición de penalización a la UTE Telefónica de España, S.A.U.-Telefónica Móviles España S.A.U., Unión Temporal de Empresas, por incumplimiento de obligaciones en el contrato de servicios de telecomunicaciones.**

El Sr. Navarro Calero explica que debido a la ausencia temporal de la técnico de Contratación no se ha podido disponer de la propuesta pero que conviene resolver la sanción por incumplimiento del contrato suscrito en mayo de 2017 por la falta de resolución en el plazo previsto de las incidencias acaecidas el 9 de agosto de 2018 que afectaron a todas las dependencias municipales.

VOTACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE

El Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, obteniéndose el siguiente resultado:

**Votos a favor: veintiuno (21)**, que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>a</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>a</sup> Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D<sup>a</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>a</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel



Jiménez Jaén y D<sup>ª</sup> Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>ª</sup> Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D<sup>ª</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>ª</sup> María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> José Revaldería Martínez.

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: ninguna.**

Por tanto, al haber conseguido la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación que exigen los artículos 64 del Reglamento Orgánico y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, queda aprobada la procedencia del debate.

#### INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Serigós Susini desea felicitar al técnico del área.

#### VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: diecinueve (19)**, que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>ª</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>ª</sup> Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D<sup>ª</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>ª</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D<sup>ª</sup> Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D<sup>ª</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>ª</sup> María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> José Revaldería Martínez.

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: dos (2)** que corresponden a los siguientes concejales: **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y



D<sup>ª</sup> Mercedes Castañeda Abad.

### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de Pleno de 25 de mayo de 2017 se adjudicó a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. –TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (abreviadamente UTE TDE-TME DLXII), el contrato administrativo de servicios de telecomunicaciones de este Ayuntamiento, por un importe de 77.591,96 euros anuales.

El contrato se formalizó el día 23 de junio de 2017.

SEGUNDO.- El 5 de noviembre de 2018 el Jefe de Servicio de sistemas de información emitió un informe sobre la avería en todas las comunicaciones (voz y datos) ocurrida en el mes de agosto en todas las dependencias del Ayuntamiento.

Los hechos relatados en el informe citado son los siguientes:

1. El 9 de agosto de 2018, aproximadamente a las 15:30 horas, se detecta por parte del área de Nuevas Tecnologías, una avería que afecta a todas las comunicaciones (voz y datos) de todas las dependencias del Ayuntamiento.
2. Realizadas las comprobaciones oportunas, la avería se localiza en la línea en el circuito 28120001337744, ubicado en la Calle Puente, 2, de Villaviciosa de Odón, correspondiente al servicio MACROLAN+DIBA de Fibra Óptica MAC 100Mbps+DIBA 50 Mb, proporcionado por la UTE adjudicataria del contrato.
3. La misma tarde del 9 de agosto, se abre la incidencia yph390 para solicitar a Telefónica el desvío en la centralita Centrex IP del teléfono 092 y del teléfono cabecera de la Policía a un móvil, de tal manera que Policía pudiera recibir llamadas. También se avisa telefónicamente a la jefe de proyecto de Telefónica encargada de la implantación de la telefonía IP para que procediera a escalar la incidencia y se resolviera de la forma más rápida posible. Cosa que así sucede, pudiendo Policía, recibir y emitir llamadas a través de un único terminal móvil. El resto de dependencias del Ayuntamiento siguen sin servicio de voz y de salida a Internet.
4. El día 10 de agosto, al persistir la avería, a primera hora se llama al



1489 (Asesor Personal) y se abre la incidencia de caída general de las comunicaciones. Según Telefónica, se realizan las comprobaciones oportunas y comunican que, al parecer, ellos no ven problema alguno.

5. Ante la no solución del problema, se vuelve durante esa misma mañana del 10 de agosto otra avería, yph667, también a través del asesor personal. Durante toda la mañana se realizan llamadas al 1489 para reiterar la incidencia e informar de la urgencia de su resolución, (el Ayuntamiento lleva 24 horas incomunicado). Estas reiteraciones no tienen, sin embargo, respuesta por parte de Telefónica.

6. En la tarde del 10 de agosto, Telefónica se pone en contacto con personal del área de Nuevas Tecnologías (Mercedes Sanz) para indicar que estaban revisando el primario. Mercedes Sanz, informa a Telefónica que desde la puesta en marcha de la Telefonía IP el servicio se realiza a través de la centralita Centrex IP de Telefónica (en la nube) y que la avería se localiza en el circuito de salida a internet del Ayuntamiento y no en primario alguno.

7. No se producen novedades hasta el lunes 13 de agosto. Tras interesarnos de nuevo por la avería nos comunican que ha cambiado el número (al 6503777) y a continuación envían un correo informándonos de un nuevo cambio en la numeración interna de la incidencia. En todo el día, y tras varias llamadas, nos indican que se van a poner en contacto con nosotros e incluso nos informan de que va a acudir un técnico. Nada de esto ocurre.

8. Por la tarde del lunes 13 de agosto, personal propio del área de Nuevas Tecnologías consigue solucionar la avería.

9. El martes 14 de agosto, por la mañana, acude personal de técnico Telefónica al que se le indica que el problema está solucionado.

TERCERO.- En el citado se refleja el nivel de servicio estipulado en el pliego de prescripciones técnicas (apartado 10), referido al tiempo de resolución (apartado 10.1), a la criticidad alta (apartado 10.1) y al tiempo de resolución de incidencias (apartado 10.3.2).

En este informe se concluye con una propuesta de penalización de 3.103,62 euros, por aplicación del apartado 16 del pliego de cláusulas, que establece que el incumplimiento de los ANS indicados en el pliego de prescripciones técnicas podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta el 1% del importe máximo del contrato”.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

El informe justifica la propuesta de penalización en la criticidad de la avería, que mantuvo al Ayuntamiento sin salida a Internet ni servicio de voz desde el jueves 9 de agosto hasta la tarde del lunes 13 de agosto; en que el tiempo máximo de resolución superó ampliamente las 6 horas máximas estipuladas en el acuerdo de nivel de servicio; y en que la avería se solucionó sin intervención de los servicios técnicos del adjudicatario.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El contrato se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y por los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas aprobados.

El artículo 212 TRLCSP, establece que los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido, y señala

*"Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones."*

SEGUNDA.- El pliego de prescripciones técnicas del contrato establece en su apartado 10 el Acuerdo de Nivel de Servicio que el adjudicatario se obliga a subscribir, cuyo contenido se transcribe en el informe técnico y que es el siguiente:

- **Tiempo de resolución, (apartado 10.1.):** El tiempo que transcurre entre la notificación y la resolución de la incidencia.
- **Criticidad alta, (apartado 10.1.):** Imposibilidad de trabajar con el recurso. El servicio no está disponible. Pérdida del 100% de la funcionalidad. Parada total de un servicio del Ayuntamiento. Incidencias que afectan a un elevado porcentaje de usuarios. Repetición de una incidencia de criticidad media.
- **Tiempo de resolución frente a incidencias, (apartado 10.3.2.):** El tiempo de resolución frente a incidencias se define como el tiempo



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

que transcurre entre la notificación y la resolución de la incidencia. Ante la aparición de una incidencia, se establece un tiempo máximo de resolución de 8 horas. En el caso específico de acceso a internet, el tiempo medio de resolución será de 6 horas en las sedes con Fibra/ADSL

TERCERA.- Según el informe técnico, la UTE contratista no se ajustó a los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas en la atención y solución de la avería ocurrida el 9 de agosto, en los términos reflejados en su informe y que se transcriben en los antecedentes de esta Resolución.

Existen por tanto datos suficientes para entender que ha habido un incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, incumplimiento sujeto a una penalización de acuerdo con lo establecido en dicho pliego, que considera penalizable, entre otras conductas, el incumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

El pliego de prescripciones técnicas establece que el incumplimiento del ANS podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 1% del importe máximo del contrato. El informe técnico considera, atendidas las circunstancias del caso, que procede imponer una penalización de **3.103,67€**, cantidad equivalente al 1% del valor máximo del contrato (77.591,96 € anuales durante cuatro años).

CUARTA.- En cuanto al procedimiento, el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) establece:

*“Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:*

- 1.- Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
- 2.- Audiencia del Contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.*
- 3.- Informe en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*



*4.- Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.”*

QUINTA.- La competencia para incoar el procedimiento corresponde al órgano de contratación, en este caso el Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas como órgano de contratación, el Pleno de la Corporación

#### ACUERDA

**PRIMERO.**- Incoar un procedimiento para determinar la procedencia de imponer a la TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.–TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, adjudicataria del contrato administrativo de servicios de telecomunicaciones de este Ayuntamiento, de una penalización por importe de máximo de **3.103,67€**, cantidad equivalente al 1% del valor máximo del contrato, por incumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) indicados en el pliego de prescripciones técnicas, en relación con la avería ocurrida entre los días 9 y 14 de agosto de 2018, hechos reflejados en el informe del Jefe de Servicio de 5 de noviembre, reflejados en los antecedentes de esta Resolución y que se dan por reproducidos en este punto.

**SEGUNDO.**- Se concede a la entidad contratista un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de notificación de esta Resolución, para que pueda presentar alegaciones a la vista de lo actuado.

**TERCERO.**- En cumplimiento de lo que dispone el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa a los interesados de lo que sigue:

a)- Plazo máximo para resolver y notificar.- El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución que se dicte es de tres (3) meses, a contar desde la fecha de incoación del procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El cómputo del plazo máximo para resolver y notificar se podrá suspender si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el párrafo 1 del artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y deberá ser suspendido si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el párrafo 2 de ese mismo artículo 22. También se podrá acordar la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar si concurren las circunstancias que enumeran los artículos 21.5 y 23 de la Ley 39/2015,



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

de 1 de octubre.

b)- Órgano competente para resolver.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Pleno de la Corporación, como órgano de contratación.

c)- Consecuencias de la falta de resolución y notificación dentro del plazo máximo establecido.- Si transcurre el plazo máximo para resolver y notificar indicado en el apartado a) sin que se haya dictado la resolución o ésta se haya o notificado, se producirá la caducidad del procedimiento, de acuerdo con el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**CUARTO**.- El acto administrativo de incoación del procedimiento, tiene la condición de acto de trámite no cualificado, y por ello no cabe interponer recurso contra el mismo, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, aunque los interesados podrán manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

## 17.- Ruegos y preguntas

Abierto por el Sr. Alcalde este punto del orden del día, se producen las siguientes intervenciones que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

### a)- Concejala no adscrita

La Sra. Revaldería Martínez pregunta cuándo estará disponible el registro de demandantes de vivienda pública.

También pregunta por la fecha para la comisión del recinto ferial.

Responde el Sr. Alcalde que se contestará por escrito.

### b)- Grupo municipal IU

La Sra. Vela Pérez pregunta por qué se desestimó el proceso selectivo para cubrir la plaza de técnico de educación un día antes del examen, teniendo en cuenta que la persona que ocupa la plaza está desbordada por el trabajo.

También ruega que, además de las actividades planteadas para el día internacional de las personas con discapacidad intelectual o física, se atiendan sus peticiones porque no se entiende que haya desaparecido la rampa que se dispuso en Godoy, o que haya unos maceteros en la entrada al Forestal que impiden la entrada a las sillas de ruedas.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Responde el Alcalde que ya ha explicado que se ha preparado una entrada con vehículo por los lavaderos para las personas autorizadas. Añade que en el tiempo que estuvo puesta la rampa de acceso a Godoy se produjeron varias caídas y que en ese recinto hay un acceso por el lado de los coches para las personas de movilidad reducida.

La Sra. Vela Pérez pide que también se comprometan medidas para las personas con discapacidad mental.

El Sr. Alcalde responde que el Sr. Rodríguez, que fue concejal de obras, redujo considerablemente muchas barreras arquitectónicas y que la concejala actual sigue haciendo todo lo posible para continuar esos proyectos. Respecto a las personas con discapacidad psíquica dice que el ayuntamiento está dando ejemplo en su atención.

#### c)- Grupo municipal PSOE

La Sra. Castañeda Abad pregunta al Sr. Navarro Calero cómo están las negociaciones del mercado de San Sebastián sobre la propuesta que se aprobó.

Responde el Alcalde que se contestará por escrito.

El Sr. Bartolomé Muñumel recuerda que el Sr. Navarro Calero se comprometió a que en la primera o segunda semana de diciembre se iba a mantener una reunión sobre el recinto ferial y espera que esta se celebre.

#### d)- Grupo municipal Se Puede

La Sra. Ramírez Izquierdo pregunta por qué no se insta a la Comunidad de Madrid a que incluya como recurso habitacional para mujeres maltratadas que lo necesiten la vivienda que tiene el Ayuntamiento.

El Alcalde insta al concejal de asuntos sociales a que informe a todos los portavoces, con todo lujo de detalles, de qué se está haciendo.

El Sr. Ruiz Rosales expone que las obras de acceso para vehículos adaptados al Forestal las ha hecho el equipo de gobierno y ahora las cuestiona. Además, pregunta cuál es el presupuesto destinado a la supresión de barreras arquitectónicas. Añade que preguntaron por escrito las razones de la clausura del acceso al Forestal y solicitan respuesta escrita.

El Sr. Alcalde dice que la pregunta ya se ha hecho cuarenta veces y que el tema está en manos de los técnicos.

El Sr. Ruiz Rosales insiste en pedir que se responda por escrito.

El Alcalde dice que se lo mandará por escrito.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

e)- Grupo municipal Ciudadanos

El Sr. Toledano de Castro expone que les están llegando noticias sobre negociación laboral de la Policía Local y ruega que se convoque como oyentes a los grupos municipales para tener información.

También pregunta al concejal de Hacienda si está prevista la elaboración de los presupuestos para el año 2019.

Dice el Alcalde que será contestada por escrito.

f)- Grupo municipal VOX

La Sra. Ruiz Solás ruega que se realice el mantenimiento en los aparcamientos que se hicieron en el Vaíllo porque con las lluvias se han vuelto impracticables.

El Sr. Alcalde se muestra de acuerdo.

La Sra. Ruiz Solás pregunta por el estado de los nichos en el cementerio porque aún no se pueden utilizar.

Responde el Sr. Navarro Calero que en diciembre se presentarán en Pleno la tasa de terrazas, la tasa de nichos y un estudio sobre bonificaciones del IBI a familias monoparentales.

Con estas palabras termina el último punto del orden del día, con lo que el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 21:05 horas, y para la constancia de los acuerdos tomados, extendiendo esta acta.

Diligencia: Que extendiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que esta acta incorpora las correcciones derivadas de las observaciones hechas por el Sr. Ruiz Rosales en el momento de su aprobación en la sesión de 31-01-2019 sobre la omisión de su intervención en el punto 5 del orden del día. Dejo señalado con un asterisco (\*) el lugar en el que se introduce el texto añadido.

El Secretario General

Manuel Paz Taboada

